

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
CARRERA DE DERECHO
SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA:
PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL
EN ECUADOR EN LA POSTPANDEMIA DEL SARS COV-2**

**AUTORA:
KAROL SEBASTIANOUSKA JÁCOME CALDERÓN**

**ASESORA:
DRA. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PHD)**

QUITO - 2022

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA

Dra. **AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES** (PhD), en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Dirección de la carrera de Derecho, sede Quito, certifico que la estudiante: **KAROL SEBASTIANOUSKA JÁCOME CALDERÓN**, titular de la CC N° 1724615685, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR EN LA POSTPANDEMIA”**, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.



Dra. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES
C.I: 1757825920

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **KAROL SEBASTIANOUSKA JÁCOME CALDERÓN**, titular de la CC N°**1724615685**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho sede Quito, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **“PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR EN LA POSTPANDEMIA DEL SARS COV-2”**, y las expresiones vertidas en el misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Karol Sebastianouska Jácome Calderón

C.I. 172461568-5

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **KAROL SEBASTIANOUSKA JÁCOME CALDERÓN**, titular de la CC N° 1724615685, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR EN LA POSTPANDEMIA”**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el artículo 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, cedo a favor de la Universidad Metropolitana, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Karol Sebastianouska Jácome Calderón
C. I. 1724615685

AUTORA

DEDICATORIA

A mis padres por extenderme su mano de apoyo y cariño incondicional en cada reto que me propongo, por sentar en mí las bases de superación personal y responsabilidad, por hacerme una mujer valiente, perseverante y luchadora. A mi hermana que con su amor y respaldo me impulsa a salir adelante. A mis abuelos por apoyar con cariño todos mis retos y decisiones. A mi hijo por ser mi motivación para no rendirme y llegar hacer un ejemplo para él.

A todos ustedes, con amor!

AGRADECIMIENTO

Mis pensamientos en este momento se concentran en las hermosas personas que con una gran humildad y entrega me ayudaron en el largo peregrinar por el extenso camino que he tenido que recorrer hasta llegar a este momento en que veo cristalizados mis sueños de ser profesional del Derecho, carrera que escogí por vocación y que ejerceré con profundo amor por mi país, por mi familia, por la sociedad ecuatoriana y por mí. Por supuesto, reconociendo que, sin la ayuda de tantas bellas personas, no hubiera podido alcanzar mi meta, por eso hoy dirijo mi agradecimiento a:

Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y sostenerme en cada paso que doy, dándome fortaleza para continuar.

Mi tutora, Dra. Aura Díaz de Perales, entusiasta a la hora de apoyarme, orientarme y ayudarme a salir airoso de este fuerte compromiso.

Mi alma mater, la Universidad Metropolitana, Ud. me abrió las puertas para que yo entrara y saliera triunfante. Gracias. Eterno agradecimiento.

Todos mis docentes, inigualables a la hora de entregarme sus conocimientos, su ejemplo y sus consejos.

Mis compañeros y amigos, quienes me han acompañado en todo este proceso y han demostrado su apoyo, brindado sus ánimos y consejos a lo largo de toda mi carrera universitaria y que con su alegría y su entusiasmo, me hacían olvidar malos momentos y seguir adelante. Siempre los recordaré con afecto sincero.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	6
DESCRIPCIÓN TEÓRICA Y JURÍDICA.....	6
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	6
1.2. Bases teóricas.....	16
1.2.1. La niñez y la adolescencia	16
1.2.2. La protección de la niñez y la adolescencia en los instrumentos internacionales	17
1.2.3. El trabajo infantil en la legislación nacional.....	25
1.2.4. La mendicidad infantil	30
1.2.5. Tratamiento del trabajo infantil y la mendicidad en el derecho comparado: Perú, Chile, El Salvador y Ecuador	40
1.2.6. El trabajo y la mendicidad infantil en Ecuador en la postpandemia.....	45
CAPÍTULO II	48
2. METODOLOGÍA	48
2.1. Tipo de investigación.....	49
2.2. Población y Muestra	50
2.3. Instrumentos y técnicas.....	51
2.4. Métodos aplicados en la investigación	52

2.4.1.	Método de análisis	52
2.4.2.	Método de síntesis	52
2.4.3.	Método deductivo	53
2.4.4.	Método inductivo.....	53
2.4.5.	Método histórico	53
2.4.6.	Método comparado	53
2.4.7.	Método exegético.....	54
2.5.	Resultados.....	55
2.5.1.	De la encuesta	55
2.5.2.	Resultados de las observaciones	71
CAPÍTULO III.....		73
3.	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	73
3.1.	Análisis	73
3.2.	Propuesta.....	78
3.2.1.	Presentación de la propuesta.....	78
3.2.2.	Objetivos de la propuesta.....	80
3.2.3.	Justificación de la propuesta.....	80
3.2.4.	Factibilidad de la propuesta	81
3.2.5.	Estructura de la propuesta de líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.	83
CONCLUSIONES.....		87
RECOMENDACIONES.....		90
Bibliografía		92

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Resultado de la valoración de expertos.....	51
Cuadro 2. Nivel de trabajo infantil en Ecuador	55
Cuadro 3. Nivel de mendicidad infantil en Ecuador.....	56
Cuadro 4. Inicio del trabajo infantil en Ecuador.....	57
Cuadro 5. Inicio de la mendicidad infantil en Ecuador	58
Cuadro 6. Opinión sobre las causas que provocan el trabajo infantil.....	59
Cuadro 7. Opinión sobre las causas que provocan la mendicidad infantil en Ecuador	60
Cuadro 8. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil.....	61
Cuadro 9. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil	62
Cuadro 10. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador.....	63
Cuadro 11. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar la mendicidad infantil en Ecuador	64
Cuadro 12. Los trabajos infantiles más frecuentes en Ecuador	65
Cuadro 13. Consecuencias del trabajo infantil	66
Cuadro 14. Consecuencias de la mendicidad infantil	67
Cuadro 15. Sanciones para los padres que propician el trabajo y la mendicidad infantil.....	68
Cuadro 16. El comportamiento de la sociedad ecuatoriana frente al trabajo infantil.....	68
Cuadro 17. El comportamiento de la sociedad ecuatoriana frente a la mendicidad infantil.....	69
Cuadro 18. El trabajo infantil viola los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.	69
Cuadro 19. La mendicidad infantil viola los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes	70
Cuadro 20. Factibilidad de una propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.....	71
Cuadro 21. Niños trabajando	71
Cuadro 22. Tipos de trabajo que desempeñaron los niños observados	72
Cuadro 23. Sitios donde hay más afluencia de niños trabajando.....	72
Cuadro 24. Niños en situación.....	72
Cuadro 25. Sitios donde hay más afluencia de niños mendigando.....	72

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Nivel de trabajo infantil en Ecuador.....	55
Gráfico 2. Nivel de Mendicidad Infantil en Ecuador.....	56
Gráfico 3. Inicio del trabajo infantil en Ecuador	57
Gráfico 4. Inicio de la mendicidad infantil en Ecuador	58
Gráfico 5. Causas que provocan el trabajo infantil.....	59
Gráfico 6. Causas que provocan la mendicidad infantil en Ecuador	60
Gráfico 7. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil.....	61
Gráfico 8. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil.	62
Gráfico 9. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador	63
Gráfico 10. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar la mendicidad infantil en Ecuador... ..	64

Gráfico 11. Trabajos más frecuentes ejecutados por niños en Ecuador	65
Gráfico 12. Consecuencias del trabajo infantil.....	66
Gráfico 13. Consecuencias de la mendicidad infantil.....	67
Gráfico 14. Violación de los derechos humanos del niño trabajador	69
Gráfico 15. Violación de los derechos humanos del niño, niña o adolescente en situación de mendicidad	70
Gráfico 16. Factibilidad de una propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.	71

Índice de Fotografías

Fotografía 1. Trabajo infantil en Myanmar.....	24
Fotografía 2. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil.....	33
Fotografía 3. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil.....	33
Fotografía 4. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil.....	34

RESUMEN

Este trabajo de grado, trata el tema de la “Protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia del SARS COV-2”. Su desarrollo partió de un análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de fuentes nacionales e internacionales sobre el trabajo de niños y adolescentes y la mendicidad de ellos, especialmente en tiempos de crisis, como fue el caso de la pandemia de coronavirus. Para efectos de la investigación se toma la definición de trabajo infantil que da la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien expresa que El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños, pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que les durarán toda la vida. El trabajo infantil califica el trabajo nocivo para el desarrollo físico y mental de los niños”. En tanto que, la mendicidad infantil según la Real Academia de la Lengua (2014) se define como “un estado en el cual una persona habitualmente pide limosna o solicita el favor ajeno con insistencia y humillación”. Para el desarrollo de la investigación se utilizó una investigación mixta donde se analizó a partir de documentos la problemática socio-jurídica del trabajo infantil y la mendicidad y el trabajo de campo sirvió para diagnosticar aspectos relacionados con esta problemática. La investigación concluyó que: persiste el trabajo y la mendicidad infantil en Ecuador, las mismas que se profundizaron durante la pandemia y que el Estado debe atender de manera prioritaria ambas situaciones haciendo reformas legales u obligar en la práctica a que se cumplan las existentes. La investigación termina haciendo propuestas de líneas de acción para ayudar a resolver estos casos.

PALABRAS CLAVES: niños, adolescentes, mendicidad, trabajo infantil, postpandemia.

ABSTRACT

This degree work deals with the topic of "Legal protection against begging and child labor in Ecuador in the post-pandemic." Its development started from a doctrinal, jurisprudential, and legal analysis of national and international sources on the work of children and adolescents and their begging, especially in times of crisis, as was the case of the coronavirus pandemic. For the purposes of the research, the definition of child labor given by the International Labor Organization (ILO) is taken, which states that Child labor is a violation of fundamental human rights, which has been shown to harm the development of children and may lead to physical or psychological damage that will last a lifetime. Child labor classifies work as harmful to the physical and mental development of children". Whereas child begging according to the Royal Academy of the language (2014) is defined as "a state in which a person habitually asks for alms or requests the favor of another with insistence and humiliation". For the development of the research, a mixed investigation was used where the socio-legal problem of child labor and begging was analyzed from documents and field work served to diagnose aspects related to this problem. The investigation concluded that: child labor and begging persist in Ecuador, the same ones that deepened during the pandemic and that the State must address both situations as a priority by making legal reforms or obliging in practice that existing ones are complied with. The investigation ends by making proposals for lines of action to help resolve these cases.

KEY WORDS: children, adolescents, begging, child labor, post-pandemic.

INTRODUCCIÓN

La motivación para realizar este trabajo se inició cuando la Organización de Naciones Unidas (ONU) declaró el presente año 2021 como el Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, la razón de esta preocupación de la ONU no es fortuita, pues aún hay países donde el trabajo infantil no se esconde, es absolutamente visible, como es el caso de Yemen, Birmania, Nepal, Myanmar y aquí muy cerca, Perú y Bolivia. Pero hay otros países, donde existe el trabajo infantil invisibilizado como es el caso de los demás países de Latinoamérica, donde se incluye lógicamente a Ecuador.

Ahora bien, el problema de la mendicidad y el trabajo infantil no es nuevo en el mundo, para no irse a los inicios de la humanidad, podría empezarse recordando que, en las sociedades de la edad media, el trabajo infantil era parte de la cultura, pues en la economía doméstica todo el mundo trabajaba. Esta costumbre pasó a los siguientes siglos, por eso no es extraño, que en los primeros tiempos de la Revolución industrial gran cantidad de infantes trabajaran en las fábricas y en las minas de carbón, con las exigencias de un adulto.

La situación que se presentó fue que las fábricas y las nuevas tecnologías fueron mermando lentamente el trabajo manufacturero que se hacía en los propios hogares donde todos sin distinción participaban, incluidos los niños. Muy esclarecedora en este sentido es la afirmación que hace Borja Escobar Herrero, quien sostiene que:

En la fase preindustrial, fundamentalmente artesanal, el comerciante entregaba la lana a una familia y ésta la hilaba, la tejía y devolvía a su patrón el producto terminado a cambio de una suma de dinero. El trabajo manual fue remplazado por otro dominado por la industria y manufactura de maquinaria (Borja Escobar Herrero, 2012)

Las fábricas hicieron que hubiera una producción en masa con la cual no podía competir la actividad artesanal. Esto hizo que los artesanos se vieran muy empobrecidos y emigraran junto con toda la familia a las fábricas de maquinaria, donde ganaban un salario a costa de innumerables horas de trabajo, escasamente alimentados y con un agotamiento físico y psíquico que acababa con las escasas energías de todos. Es en este escenario donde surge el proletariado, que no es más que unas familias numerosas donde nacían más niños que eran considerados mano de obra para el trabajo y la manutención de la familia. Así, los niños con esos cuerpos famélicos debían enfrentar

el trabajo por muchísimas horas en un estatus de real esclavitud y explotación, por supuesto, el descanso, la escuela y la recreación les estaban vedados. Incluso, los análisis especializados en la materia han llegado a indicar, que en ciertos casos los niños entre cinco y seis años trabajaban de 13 a 16 horas diarias. Sobre este particular, Borja Escobar Herrero manifiesta que:

No es un trabajo a destajo, es una tortura: se les aplica este trabajo a niños de 6 a 8 años, mal alimentados, mal vestidos, obligados a recorrer desde las 5 de la mañana, la larga distancia que les separa de los talleres, a la cual se agrega, por la noche, el regreso desde los mismos talleres. La consecuencia de ellos es una mortalidad excesivamente elevada. Es preciso ver a esta muchedumbre de niños flacos, desencajados, cubiertos de harapos, que con lluvia y barro van descalzos, llevando en la mano (y cuando llueve, debajo de su ropa, que por el aceite que ha caído de los telares se ha vuelto impermeable), el pedazo de pan que ha de alimentarles hasta su regreso (Borja Escobar Herrero, 2012)

Las consecuencias no se hicieron esperar, y muchos fueron los niños y niñas que enfermaron y murieron producto de esa terrible explotación.

Desde esa época de la Revolución Industrial hasta el momento han transcurrido (1759-2021), casi tres siglos, y la situación de la mayoría de los niños en el mundo no mejora sustancialmente. A este respecto, en una información de prensa en junio de este año 2021, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha señalado que “Los casos de trabajo infantil se elevan a 160 millones, al alza por primera vez desde hace dos decenios” (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021), denunciando además que:

En el informe Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir, publicado antes de la celebración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil el 12 de junio, se pone de relieve que los avances para erradicar el trabajo infantil se han estancado por primera vez desde hace 20 años, y que se ha invertido la tendencia a la baja que existía previamente, en virtud de la cual los casos de trabajo infantil disminuyeron en 94 millones de 2000 a 2016. (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021)

En Ecuador la situación no se aleja mucho de la realidad planteada, en este país no es extraño ver niños deambulando por las calles a veces mendigando y otras veces vendiendo caramelos, galletas y otras mercancías, niños que se ven descuidados, a veces harapientos, con la ropa y el cuerpo sucios, hambrientos, pálidos y con un dejo de gran tristeza en el rostro. Esta

situación no es extraña si se toma en cuenta que según indica la organización (Humanium): “Ecuador alcanza un 40.7% de niñez y adolescencia en situación de pobreza, y un 15.1% en extrema pobreza multidimensional, lo cual ubica al país entre los más altos promedios de diferencias multiétnicas de la región”. (Humanium)

Pero, para poder entender esta situación hay que ubicarse en la realidad del país. En la Costa ecuatoriana está ubicada el mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes, agrupando el 50% de esta población etaria El 43% está en la Sierra y en la Amazonía el 7% según indica el (Observatorio Social del Ecuador, 2019). Por otra parte, está la condición multiétnica del país, representando los niños indígenas el 9%, los niños afroecuatorianos el 8%, los montubios el 7%, y los mestizos, el 76%.

A esto hay que agregar, que ya en 2019 antes de la pandemia, el mismo INEC sostenía que la pobreza por bajos ingresos afectaba al 24 % de la población ecuatoriana. Esto como es de esperar ha motivado a los investigadores en las universidades a tocar este escabroso tema como se verá en los antecedentes que se plantean en el capítulo I. El periódico El Universo de Ecuador sobre esta realidad informaba que:

El 23,9 % de la población nacional tuvo ingresos inferiores a \$84,99 en septiembre del 2019 por lo que son considerados pobres, según el último cálculo de pobreza del Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (INEC). Las zonas rurales son las más afectadas con el 40,3% de la población del campo y en las áreas urbanas llega al 16,3%. (El Universo, 2019)

Esta información es ratificada por la revista Primicias al indicar que “Los indicadores de pobreza en Ecuador empeoraron al cierre de 2019, afectando más a quienes viven en zonas rurales. La tasa de pobreza multidimensional medida por el acceso a educación, salud, empleo y vivienda creció 0,2 puntos porcentuales en 2019”. (Guerra, 2020)

Pero el caso es que estos datos económicos del año 2019, se profundizaron en los años 2020 y 2021 producto de la pandemia en este sentido, el INEC ha informado en julio de 2021 que “El 32,2% de la población en Ecuador, o cerca de 5,7 millones de personas, está en condición de pobreza (...), y de estas, unos 2,6 millones viven en la pobreza extrema” (Coba & Cobos, 2021). Esta información es muy grave si se toma en cuenta que la población total de Ecuador para este año es de aproximadamente 17.511.000 de habitantes.

Pero para hacer más gravosa la situación de Ecuador, hay que hacer mención de la gran

cantidad de población que ha emigrado especialmente de Venezuela para este país, producto de la grave situación política que viven. Esto hace que la pobreza en las calles se haga más patente. Donde quiera se ven adultos con niños muy pequeños en situación de trabajo infantil y mendicidad en las calles, especialmente de las ciudades más grandes como Quito, Guayaquil, Cuenca.

Como antes se dijo, la pobreza de la población se refleja en los mercados, sitios públicos, hospitales, donde las personas se ven vendiendo todo tipo de artículos y, los niños, ya sea durmiendo en el suelo, a veces bajo la lluvia, o pidiendo limosna en los autobuses, los restaurantes, o simplemente, cargando cajas, vendiendo pequeñas mercancías, entre otros, ante la mirada impotente de los funcionarios gubernamentales, quienes ven limitado su accionar en la ejecución de las políticas públicas destinadas a erradicar el flagelo de la pobreza en los niños, niñas y adolescentes.

Todo este dantesco cuadro de pobreza ha motivado a la realización de esta investigación, que parte de la siguiente interrogante científica ¿Cómo debe protegerse jurídicamente a los niños y adolescentes contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la Postpandemia?

Para el desarrollo de este problema científico se fijaron los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo general:

Determinar las medidas que deben tomarse para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia

Objetivos específicos

1. Describir teórica y jurídicamente, la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador, especialmente en épocas de crisis.
2. Identificar en las tres principales provincias: Pichincha, Guayas y Azuay, mendicidad y trabajo infantil.
3. Comparar del tratamiento legal del trabajo y la mendicidad infantil en Perú, Chile, El Salvador y Ecuador
4. Proponer líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.

Esta investigación se justifica ampliamente debido a que los niños, niñas y adolescentes son la riqueza más grande de una nación, porque a través de ellos, se trasciende en el tiempo. Por otra parte, existe una protección jurídica declarada de los niños a través de Declaraciones y Pactos internacionales, así como normas constitucionales y legales nacionales que obligan a la protección de los niños y adolescentes y existe en Ecuador una realidad que debe visibilizarse y es la cantidad de niños nacionales y extranjeros en situación de gran pobreza reforzada por la situación de pandemia que se ha vivido en el mundo y especialmente en Ecuador en los años 2020 y 2021.

Metodológicamente, esta es una investigación mixta que cubre dos fases. En la primera fase empieza con una investigación documental para fundamentar teóricamente todo lo relacionado con la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador, especialmente en épocas de crisis y en la segunda fase se hace una investigación de campo para Identificar en tres capitales cantonales: Quito, Guayaquil y Cuenca, las modalidades de mendicidad y trabajo infantil en Ecuador.

En la investigación documental se aplicarán como técnicas la recolección y selección de documentos, la lectura general y comprensiva, el subrayado, las síntesis, los esquemas, entre otros. Las fuentes que se utilizarán serán fundamentalmente las Declaraciones, Pactos y Convenios internacionales, la Constitución y las leyes vigentes en Ecuador, así como los reglamentos, resoluciones, entre otros, pero, además, se utilizarán libros especializados y artículos científicos.

En el trabajo de campo se utilizaron fundamentalmente la observación y la encuesta. Esta última se aplicó a una muestra de funcionarios de los organismos encargados de la protección de la niñez y la adolescencia en Ecuador.

En cuanto a la estructura de este informe, el mismo quedó conformado de la siguiente manera: en el capítulo I se exponen los resultados de las investigaciones previas encontradas y las bases teóricas de la investigación haciendo énfasis en la normativa legal tanto internacional como nacional. En el capítulo II se expone la metodología, que incluye el tipo de investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos, los métodos utilizados y los procedimientos desarrollados, así como los resultados obtenidos. En el capítulo III se analizan los resultados, se expone la propuesta de líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia, las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, se exponen las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN TEÓRICA Y JURÍDICA

1.1. Antecedentes de la Investigación

Cuando se va a emprender un trabajo de investigación, uno de los primeros requisitos es consultar las investigaciones previas que se han realizado, con el objeto de saber que problemas se ha planteado los investigadores, cuál fue el propósito de sus investigaciones, que objetivos plantearon, que alcance le dieron, que limitaciones tuvieron que metodología utilizaron, a que conclusiones llegaron y que recomendaciones aportaron.

Con esa información, el nuevo investigador estructura su investigación, pues ya tiene pautas para hacerlo a través de los antecedentes de su investigación, de allí, la importancia de hacer un exhaustivo análisis de las investigaciones previamente elaboradas. Con fundamento en estos aspectos, a continuación, se exponen diversas investigaciones que se han hecho tanto a nivel nacional como internacional sobre el trabajo y la mendicidad infantil. En este sentido, se nombran las más sobresalientes:

En el año 2010, Fausto Mayorga realizó una investigación titulada “La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulnera sus derechos superiores en la ciudad de Ambato el segundo semestre del 2009” (Mayorga Cabrera, 2010). Esta investigación parte de la afirmación de que la mendicidad existe y genera grandes ganancias para las personas que utilizan este mecanismo, siendo la actividad más lucrativa después del narcotráfico y el tráfico de armas.

En el caso de Ecuador, el problema mayor radica en que no existe una normativa expresa que prohíba la mendicidad, la cual pareciera estar sumergida en el artículo 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), pero como sinónimo de maltrato; así mismo, según el investigador se hace alusión a este problema en el artículo 113 del mismo código numeral 7, el cual se refiere a la pérdida de la patria potestad por esta causa. Pero la realidad es que, según el investigador, la mendicidad es un problema crítico de la sociedad ecuatoriana la cual debe tener una solución pronta por parte del Estado.

A través de la investigación se detectó, que: no existen en los cantones registros de los mendigos y niveles de mendicidad y tampoco de las personas que son ayudadas, existen programas

nacionales de erradicación de la mendicidad, como es el caso de Rayuela Social, pero esos programas se desarrollan por temporadas y no hay una acción permanente que erradique esta problemática. (Mayorga Cabrera, 2010)

Esta investigación está absolutamente relacionada con el presente estudio y pone de relieve la existencia del problema de la mendicidad infantil.

En el año 2011, en el mismo contexto de preocupación por la problemática de la mendicidad infantil, Paúl Alexander Montalván Loaiza desarrolla una investigación titulada “La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador” (Montalván Loaiza, 2011). Esta investigación de tipo mixta, tuvo una muestra de 30 abogados en ejercicio, los cuales en sus respuestas a las encuestas indicaron en un 93.33 % que en Ecuador existe un alto grado de mendicidad infantil, siendo las causas de ello la pobreza y la explotación económica de los niños y adolescentes, lo que ocasiona entre otras consecuencias, el desconocimiento de los derechos de estos menores y su degeneración moral.

En este contexto luce altamente significativo, que el 93,3% de la muestra indique que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia no son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad y recomiendan implementar una reforma al marco legal para prevenir y proteger a los niños de los efectos negativos de la mendicidad. (Montalván Loaiza, 2011)

Esta relevante investigación fue objeto de una gran reflexión de la autora de esta investigación, lo que le ayudó a tomar decisiones en diversos aspectos tales como la selección de la muestra, algunas interrogantes a realizar, entre otros.

En el año 2011, Katherine Elizabeth Sandoval Escobar realizó una investigación denominada “El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador” (Sandoval Escobar, 2011). Este trabajo caracterizado por ser un estudio jurídico, doctrinario, y crítico sobre el trabajo infantil, como problema social y jurídico que viola los derechos de los niños y adolescentes como seres vulnerables. En esta investigación se encuestó a una muestra de 100 niños, de los cuales el 61% eran niñas y el mayor porcentaje de niños están entre los 5 y los 8 años, los cuales viven en su mayoría (58,1%), en una comunidad ubicada en la zona aledaña a Riobamba y un 16,1% manifestó que vivía en una parroquia rural de la ciudad de Riobamba. El 87% de ellos no estudia y el 100% dijo que trabajaba en los rubros de

construcción, servicio doméstico y cultivo de la tierra.

Pero si los datos aportados antes son preocupantes, la información que da la mayoría de la muestra (67,7%), que trabajan entre 9 a 12 horas diarias, raya los límites de la incredulidad, porque parece que se estuviera en plena revolución industrial casi tres siglos después.

Frente a esta grave situación, el investigador termina proponiendo una reforma a las leyes tanto el Código de la Niñez y la Adolescencia como del Código Orgánico Integral Penal, que prevea duras penas para sancionar con privación de la libertad y multas a quienes propicien el trabajo infantil, entre ellos, los padres, cómplices y encubridores de la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, el investigador expresa:

En el Ecuador las niñas, niños y adolescentes en un buen porcentaje están ya formando parte de la fuerza laboral, con el visto bueno de padres, empleadores y autoridades, contraviniendo lo que establece la Constitución de la República, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y Adolescencia y otras Leyes y Reglamentos conexos. A pesar que la actual Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 señala “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos...”, por su parte el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 81 expresa “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (Sandoval Escobar, 2011)

Termina indicando el investigador que:

Es notorio ver, principalmente en las calles centrales de Ecuador, un sinnúmero de niños, niñas y adolescentes dedicados a trabajar, quienes sin piedad son explotados laboral y económicamente, sin que este sea un delito que expresamente esté sancionado por el Código Penal a pesar que la Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 46 numeral 2 que el Estado adoptará medidas de “protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y prohíbe el trabajo de menores de quince años”, norma constitucional que por lo que se ha observado, en la práctica no se cumple. (Sandoval Escobar, 2011)

Esta investigación reviste gran importancia, pues pone de relieve no sólo el problema del trabajo infantil, sino las graves características de explotación que tiene.

En el año 2012, Jean Carlos Moncayo Ruiz y Marcelo David Vega Arteaga realizaron una

investigación titulada “Análisis de la necesidad de reinsertar a los mendigos a la sociedad guayaquileña con la propuesta de la creación de un plan comunicacional” (Moncayo Ruiz & Vega Arteaga, 2012). Esta fue una investigación del tipo mixta, en la que entre otras cosas se expresa:

Durante los últimos años se ha visibilizado la presencia por temporadas y en número cada vez mayor de niños, niñas y adolescentes que piden caridad en las calles de las ciudades grandes del país: Quito, Guayaquil y Cuenca. Lamentablemente detrás de esa problemática no se esconde solamente la pobreza de las familias, sino el delito de trata de niños, niñas y adolescentes, con fines de mendicidad. Trata de NNA con fines de explotación laboral y mendicidad es un “negocio” estimulado por mafias tanto locales, como internacionales, que identifican su población “objetivo”, precisamente en zonas y sectores rurales preferentemente indígenas de gran precariedad económica. En el Ecuador se verifica que las provincias expulsoras son las de la Sierra Centro y las ciudades receptoras las capitales de provincia; lamentablemente se registran casos en los cuales NNA ecuatorianos han sido “alquilados” por sus padres para que mendiguen en ciudades de otros países como Colombia, Perú y Venezuela. (Moncayo Ruiz & Vega Arteaga, 2012)

Como se observa, en esta investigación se plantean tanto la existencia real de la mendicidad infantil como sus causas. En cuanto a las causas se indican: la pobreza de las familias, la trata de niños, niñas y adolescentes, para la mendicidad; la trata de niños, niñas y adolescentes para la explotación laboral y la mendicidad, ya que esto representa un gran negocio para las mafias locales e internacionales. Además, da pistas importantes de los lugares donde se concentra este terrible problema social y jurídico: Quito, Guayaquil y Cuenca.

En el año 2014, Rina Sofía Altamirano Carrasco en Uniandes realizó una investigación que tituló “Vulneración de los derechos de los niñas, niños y adolescentes respecto a la falta de normativa legal ante casos de explotación laboral” (Altamirano Carrasco, 2014). En esta investigación se parte afirmando que el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes porque es una forma de discriminación social, consolidando su vulnerabilidad, desvinculándolos de los derechos mínimos y afectando su calidad de vida constituyéndose en un impedimento para el estudio lo que lo limita en el futuro para la inserción laboral rentable y con los respectivos beneficios sociales.

Esta investigación reviste gran importancia, pues plantea situaciones tales como: la existencia real del trabajo infantil lo que se evidencia de las estadísticas del INEC, quien en el

último censo realizado determinó que existían 662.665 niños y adolescentes, de entre cinco y diecisiete años, que trabajaban (Altamirano Carrasco, 2014). Además, plantea otras situaciones tales como las políticas públicas con respecto al trabajo infantil en Ecuador, la salud, la educación, el disfrute de servicios básicos, la situación económica y especialmente, la situación legal de los niños trabajadores y sus respectivas familias, terminando con una propuesta para erradicar progresivamente el trabajo infantil en el Ecuador.

Necesario es señalar, que esta investigación fue del tipo mixto, utilizando para el trabajo de campo una muestra de 100 abogados, afirmando la totalidad de ellos que han podido apreciar una cantidad de niños en las calles, mercados y parques de Ecuador trabajando, sin embargo cuando se les pregunta si conocen de casos judicializados de explotación laboral infantil, sólo el 43% indica que sí, lo que significa que es un problema bastante invisibilizado o que se ve con indiferencia, pero el 89% de la muestra está de acuerdo en fuertes sanciones para quienes avalen el trabajo infantil. Finalmente, ¿al preguntárseles si la legislación ecuatoriana abordaba con exactitud y precisión la explotación laboral infantil?, el 52% dijo que no y el 48% dijo que si, o sea que no existe acuerdo sobre el particular. (Altamirano Carrasco, 2014)

Esta investigación como ha podido observarse da bastantes aportes al presente estudio, especialmente, al ratificar que existe en Ecuador la problemática de la explotación del trabajo infantil, lo que refuerza este estudio, además, que la legislación existente no es suficiente para resolver el problema y que debe imponerse fuertes sanciones para quienes avalen esta situación que es tanto social como jurídico.

También en el año 2014, Carolina Alejandra Santos Rodríguez hizo una investigación titulada “La Educación Social como Solución Efectiva para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador” (Santos Rodríguez, 2014). En esta investigación de tipo totalmente documental se indica como causas del trabajo infantil, la pobreza, que sería la razón más importante del problema, pero también lo es, la violencia intrafamiliar, los patrones culturales, el sistema educativo imperante, entre otros. Hace también alusión este estudio al proyecto Red de Empresas por un Ecuador libre de Trabajo Infantil, creada por el Ministerio de Relaciones Laborales y UNICEF y cuyo propósito es que las empresas cuiden a los trabajadores, les mejoren sus sueldos y les proporcione una mejor calidad de vida laboral, pero bajo la condición de que ellos atiendan y cuiden mejor a sus hijos, los tengan en la escuela y los traten como niños.

Esa red creó una especie de evaluación con ciertos indicadores para ver si las empresas estaban empleando niños, niñas y adolescentes como proveedores, y quienes salieran que lo estaban haciendo, salían inmediatamente de la red, pues el propósito de la red era neutralizar el trabajo infantil en los proveedores de las empresas. Para enero de 2020 había 34 empresas incorporadas a la Red cumpliendo todas con esmero en su responsabilidad social de alinear sus acciones a fin de contribuir en la construcción de un Ecuador sin trabajo infantil. (Santos Rodríguez, 2014)

Esta investigación es muy importante, pues no sólo especifica causas del trabajo infantil, sino que aporta una experiencia concreta de los esfuerzos que se han venido haciendo en Ecuador para erradicar el trabajo infantil, lo que enriquece el presente estudio.

En el año 2016, Ana Gabriela Lamiña Rizzo, desarrollo una investigación que tituló “El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, durante el Año 2015” (Lamiña Rizzo, 2016). Esta investigación de tipo mixta, utilizó las técnicas documentales para el desarrollo del marco teórico y el trabajo de campo para realizar el diagnóstico, lo que le permitió hacer una propuesta. En el trabajo de campo utilizó una población de 100 personas y una muestra de 37 personas integrada por 25 niños trabajadores, 2 policías y 10 trabajadores de la zona.

La investigación comienza definiendo el trabajo infantil como “Toda actividad que priva a los niños, niñas y adolescentes de su proceso de crecimiento e impide el despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones que son fundamentales para formar su desarrollo integral”. (Lamiña Rizzo, 2016)

Se indica en este trabajo que, en la Constitución ecuatoriana de 2008, en los artículos 44, 45, 46 establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes al cuidado y protección del que deben disfrutar en su etapa etaria. Así mismo, en el Código de la Niñez y la Adolescencia, aunque permite el trabajo de los adolescentes desde los 15 años de edad, estipula con claridad, las jornadas laborales que deben cumplir y los trabajos que les están prohibidos, sin embargo a pesar de la existencia no sólo de estas normas sino también las de los organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas de Ecuador destacaba que para el último censo (INEC, 2010), “el 8,56% de todos los

niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años se encuentran en actividad laboral, y en un estado constante de vulnerabilidad”. (Lamiña Rizzo, 2016)

La investigación entre otras cosas concluye que, de acuerdo con los resultados de la encuesta, los niños, niñas y adolescentes que laboran en el barrio El Recreo de Quito se dedican a vender frutas, dulces, helados, verduras, violándoseles su derecho a la salud pues se encuentran expuestos a los gases tóxicos que se desprenden de los carros y buses del sector, enfermándose de gripe, otitis, conjuntivitis, dolores musculares entre otros. Esta situación es demostrativa de que el trabajo infantil es violatorio de sus derechos, entre ellos el de la salud, el derecho de vivir en un ambiente sano, derecho a la educación y a la recreación, entre otros. (Lamiña Rizzo, 2016)

En el mismo año 2016 Galo Wilson Tapia Valle hace una investigación sobre la reforma del artículo 108 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con la pena, por el delito de la mendicidad, causado por los progenitores y familiares. Esta investigación de tipo documental sostiene que:

La Constitución de la República del Ecuador, como una forma de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con capacidades especiales, prohíbe la explotación económica de estos grupos de atención prioritaria...sin embargo, de esta Norma Constitucional, se produce en la sociedad ecuatoriana, un problema que tiene que ver con la utilización de estas personas en la mendicidad. La mendicidad de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con capacidades especiales es un problema social y jurídico, que ha sido ratificado por las propias instituciones del Estado, como es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, (MIES) quien manifiesta que en el año 2010 unas 8.200 personas se dedicaban a la mendicidad, mientras que en el año 2013 esta cifra bajó a 1.686, que equivale a la reducción de un 80%. (Tapia Valle, 2016)

Lo que significa según esta cita que, en efecto, en Ecuador existe la mendicidad, que esta alcanzaba para 2010 una significativa porción de la población, que la misma bajó en el 2013, pero que no se terminó con el problema que violenta la Constitución que prohíbe la explotación económica de grupos de atención prioritaria como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y discapacitados. Partiendo de esta realidad, el investigador formula como problema de investigación con una afirmación y una crítica al exponer que el COIP en el artículo 108 sanciona la mendicidad a la cual considera un delito, pero el autor considera que la misma es desproporcionada, si se toma

en cuenta la situación de extrema pobreza en ciertas familias ecuatorianas. (Tapia Valle, 2016)

Con fundamento en su criterio y el estudio realizado propone reformar el artículo 108 del COIP de la siguiente manera: incluir al final del primer inciso del artículo 108 el siguiente texto:

Si la persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a otra persona a la mendicidad, ya sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, o sus progenitores serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años, y la sanción pecuniaria de cinco a diez salarios básicos del trabajador en general. En caso de reincidencia la pena se aumentará en un cien por ciento. (Tapia Valle, 2016)

Eliane Lusca Vinueza Nobre también en el año 2016 realizó en la Universidad Católica del Ecuador, una investigación que tituló “Análisis Jurídico de las Obligaciones y Responsabilidad de los Estados en Materia de Trabajo Infantil” (Vinueza Nobre, 2016). Esta investigación de carácter general, pero de gran importancia concluye que: la cuestión del trabajo infantil debe ser siempre enfocada en la perspectiva de los Derechos Humanos y Ecuador ha dado muestra de desarrollar acciones que propendan a este fin, sin embargo, las secuelas dejadas por los desastres naturales ocurridas en el país, tales como inundaciones, la erupción constante de volcanes y terremotos, así como la inestabilidad política y la desaceleración de la economía, ha profundizado las desigualdades sociales lo que ha generado consecuencias negativas para la protección de los derechos de los Niños y adolescentes.

Estas graves situaciones han traído como consecuencia la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes trabajen para la satisfacción de necesidades básicas, y son la agricultura y ganadería donde más se emplea a los niños y adolescentes entre 5 y 17 años, seguidas del comercio, la recolección de basura y el servicio doméstico. Así que la pobreza es una causa del trabajo infantil porque los estudios realizados indican que existe relación entre pobreza y trabajo infantil, además de otros problemas como el impacto de la pandemia del VIH/SIDA, que ha dejado los hijos huérfanos. (Vinueza Nobre, 2016)

Finalmente, tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez y Adolescencia existen una serie de normas dirigidas a la protección de los niños y adolescentes en las prácticas laborales para evitar su explotación laboral y económica, formas de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, que impidan su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que entorpezca sus derechos como el de la salud, educación, entre otros. Lamentablemente en el país no se ve correspondencia

entre estas normas legales y la realidad nacional, ya que existe el trabajo infantil y para erradicarlo según la investigadora hay que atender más a la familia, para que ella no haga uso de la mano de obra infantil, para ello es necesario construir consensos entre los sectores públicos y privados. (Vinueza Nobre, 2016)

En el año 2019, Zurita Haro, María Fernanda desarrolló una tesis titulada “Proceso de precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares” (Zurita Haro, 2019). Esta investigación metodológicamente de tipo mixta parte de la siguiente formulación del problema ¿De qué manera ayudaría el establecimiento de un proceso de Precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente, sometidos por los progenitores o sus familiares, a fin de garantizar su interés superior? Y llegó a la conclusión, que el trabajo de niños, niñas y adolescentes sigue practicándose en el país, siendo ella una práctica ilegal realizada por muchos progenitores, otros familiares y empleadores, que se aprovechan de la debilidad, ingenuidad y la necesidad que ellos presentan, para explotarlos.

En la investigación llegó a determinarse que en Ecuador si existen normativas precautelares y políticas para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad y trabajo infantil, pero son las autoridades quienes no demuestran interés y compromiso en su cumplimiento, lo que se materializa en la ausencia de control y seguimiento eficaz a los padres que han sido descubiertos en tales prácticas, por lo que siguen reincidiendo en estas prácticas. (Zurita Haro, 2019)

Además, en Ecuador no existen centros de prevención y erradicación del trabajo infantil dependientes del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), que atiendan con prontitud y de manera directa las denuncias de quienes observan hechos irregulares de explotación a los niños y adolescentes. Por otra parte, considera la investigadora, que no debe suspenderse la patria potestad de los padres que tienen niños en condición de mendicidad, porque entonces estos niños o adolescentes deben ser enviados a instituciones públicas de asistencia, lo que la aleja del seno familiar, además, en esos centros de atención, no existen las mejores condiciones para atender a estos niños mendigos. (Zurita Haro, 2019)

Para culminar con los antecedentes de la investigación se cita la investigación realizada por Plúas Murillo, Lissett Carolina en el presente año 2021 titulada “Trabajo infantil en el contexto de la pandemia del Covid-19: Una Mirada ecológica alrededor de las Historias de Vida de 3 niños

trabajadores en la calle, en el sector noroeste de la ciudad de Guayaquil” (Plúas Murillo, 2021).

Esta investigación del tipo mixta con investigación documental y de campo de enfoque cualitativo utiliza como sujetos clave a 3 niños, niñas y adolescentes trabajadores en la calle, de la ciudad de Guayaquil y para el desarrollo de la investigación se utilizaron historias de vida y como referente teórico, la Teoría Ecológica de Bronfenbrenner para explicar los distintos ámbitos de incidencia en los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la calle. Se escogió esta teoría porque es según la autora la que mejor permite analizar cada uno de los sistemas (micro, meso, exo, macro, crono), con los que se relacionan los niños y adolescentes, además de tomar en cuenta el papel del Estado y de las familias. (Plúas Murillo, 2021)

La investigación parte de la siguiente formulación problemática ¿Cómo es el ambiente ecológico de los NNA trabajadores en la calle en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19?, obteniendo como conclusión que los niños que trabajan en la calle se desarrollan en contextos de riesgo y limitaciones sociales, con entornos hostiles y con presencia de múltiples problemáticas sociales, que son compartidas con amigos de la escuela y del barrio que ejercen sobre ellos influencias que modifican sus conductas y muchas veces los vuelven violentos y agresivos, lo que alimenta nuevas formas de ver la realidad, desencadenando todo ello en patrones dominantes, que se ponen de manifiesto en algunos sistemas sociales como la familia. (Plúas Murillo, 2021)

Por otra parte, los niños y adolescentes que desarrollan trabajo infantil se colocan en situación de vulnerabilidad en cuanto a la salud y seguridad y los vuelve foco de atención ante sus pares, quienes, si no están en las mismas condiciones, los someten muchas veces a burlas, rechazos y hasta agresiones, lo que los marca en su autoimagen, generando en ellos sentimientos de vergüenza, tristeza o frustración, por lo que normalmente dejan la escuela.

Plantea la investigadora, que otros de los elementos de riesgo que se identificaron es que no existe dentro de la comunidad instituciones que enfrenten esta vulnerabilidad por ejemplo “no hay sistemas de seguridad ciudadana, de centros salud, de programas de planificación familiar o prevención de enfermedades; lo que no solo no ayuda a frenar estos escenarios, sino que más bien permite que se promuevan” (Plúas Murillo, 2021). Pero la mayor problemática son las falencias que presenta la estructura social dentro del fenómeno del trabajo infantil, donde ya se ve como natural la ausencia de derechos de los niños.

Como se observa en todas las investigaciones, la mendicidad y el trabajo infantil es una realidad en el país, lo que tiene muchas causas, pero la mayor es la pobreza de las familias, la cual se profundiza en momentos de crisis como el caso de la pandemia de Covid 19 a lo que se agrega la indiferencia de los funcionarios gubernamentales.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. La niñez y la adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), define al niño como “la persona que no ha cumplido doce años” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003) y al adolescente como “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Entre los 0 y los siete años, el niño comienza a desarrollarse tanto a nivel físico como psicológico, social y cognitivo y, por tanto, desarrollan habilidades de tipo motor, social y cognitivo que se dibujarán en gran medida su futura personalidad.

El Psicólogo suizo Jean Piaget en sus estudios sobre la infancia destacó cuatro etapas en el desarrollo de los niños, que son: 1ra. Etapa: la cual ubicó entre 0 y 2 años que denominó periodo sensoriomotor. La 2da. etapa lo ubicó entre los 2 y los 7 años, que denominó Periodo preoperacional. La 3ra etapa que denominó Periodo concreto que está entre los 7 y 11 años y la 4ta. Etapa que llamó Periodo formal que es el período de la adolescencia que se extiende según Piaget hasta los 19 años aproximadamente. (Piaget & Inhelder, 1997)

En la segunda etapa, el niño empieza a asistir al preescolar, por eso es la etapa en que él comienza a relacionarse con otros, especialmente con niños de su misma edad, mejora su vocabulario y manera de hablar, tiene pensamiento egocéntrico, es decir, que piensa de acuerdo a sus experiencias individuales, es decir, es un pensamiento carente de lógica, por eso comete errores tanto de interpretación de los hechos como en la manera de expresarlo. La mayoría de las veces habla en tercera persona a pesar de ser él mismo, por desconocer el concepto del yo. Es una etapa de gran curiosidad y preguntan incansablemente. Finalmente, los niños en esta edad son animistas, le atribuyen sentimientos o pensamientos humanos a simples objetos. Es el período en el que él aprende a través de los juegos a ampliar su lenguaje, desarrollar la empatía, y consolidar sus representaciones mentales del mundo.

Atendiendo a estas características del desarrollo inicial del niño, en esta etapa se les debe

enseñar a través de juegos mentales y diversos ejercicios de estimulación cognitiva con el objeto de estimular y entrenar sus capacidades cognitivas de manera agradable.

En la tercera etapa, o sea los niños de 7 a 11 años, según la Teoría de Piaget, los niños empiezan a utilizar un pensamiento lógico, pero sólo en situaciones concretas. Por eso en este período ya el niño puede realizar tareas más complejas con el uso de la lógica con limitaciones, y realizar operaciones matemáticas. Para este momento aun no utilizan el pensamiento abstracto, es decir, aún no están maduros como para partir de una determinada situación y deducir sus consecuencias. Ahora bien, si el niño aún no sabe extraer las consecuencias de las cosas ¿Cómo se les puede exigir trabajo en la calle exponiéndolos al peligro en todos los sentidos? Es decir, que en esta edad es muy fácil engañar a un niño.

Entre los 12 y los 18 años, es la época de los cambios hormonales, lo que hace que el ser humano sufra innumerables cambios en lo físico, mental, emocional y social. Es la época en la cual los adolescentes reciben la invitación de los amigos a consumir alcohol, cigarrillos y drogas o incluso, para probar el sexo. La falta de experiencia, su inmadurez hace que esta edad sea la más propicia para tener un embarazo precoz e iniciarse en los vicios. El problema radica en que en esa edad el ser humano está en una etapa crítica pues no es ni adulto ni niño, pero cuando le conviene quiere tomar sus propias decisiones como adulto y otras veces reclama ser tratado como niño. Por eso los padres en esta etapa de vida son indispensables, porque aun cuando ellos quieran ser muy independientes y rebeldes, no tienen ni la malicia ni la experiencia de vida, por lo que necesitan los controles y el consejo a tiempo de sus padres. La comunicación con ellos es fundamental.

1.2.2. La protección de la niñez y la adolescencia en los instrumentos internacionales

Antes de iniciar el desarrollo de este aspecto es conveniente recordar que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece en su artículo 26 el principio de Pacta Sunt Servanda, que indica claramente, que los tratados vigentes obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, así que a partir de esta aclaratoria, a continuación se hará un recuento sucinto de los principales tratados internacionales que protegen a la niñez y a la adolescencia en todos los ámbitos, especialmente en lo que se relaciona con el trabajo y la mendicidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su primer artículo expresa “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Organización de las Naciones

Unidas, 1948).

Este artículo se complementa con el segundo artículo que indica “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Organización de las Naciones Unidas, 1948) y el artículo 7 de la misma Declaración expresa “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

En el artículo 16 numeral 3 se indica “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

En el artículo 25 de la Declaración se expresa “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social” (Organización de las Naciones Unidas, 1948) y finalmente estipula en el artículo 28 “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Siendo como en efecto es, Ecuador firmante de la Declaración Universal de los Derechos humanos, y habiéndose comprobado que en el país existe tanto trabajo como mendicidad infantil, hay que por fuerza concluir, que aquí se está violando flagrantemente la Convención de Viena.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también hace un aporte a la defensa de los niños y los adolescentes, al disponer en el artículo 10 numeral 3:

Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna... Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer (...) límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido

y sancionado...el empleo a sueldo de mano de obra infantil. (Organización de las Naciones Unidas, 1966)

Pero esto no es sino complemento del numeral 1 del mismo artículo que expresa:

Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. (Organización de las Naciones Unidas, 1966)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 23 numeral 1, ratifica una vez más que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Organización de las Naciones Unidas, 1966) y en el artículo 24 numeral 1 expresa:

Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. (Organización de las Naciones Unidas, 1966)

Es decir que, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, se ratifica una vez más, la protección del niño por parte de la trilogía: familia, sociedad y Estado. En este sentido, se hace necesario recordar, que Ecuador por Decreto N.º 37 de 24 de enero de 1969 ratifica en su artículo 1 no sólo el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, sino también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que está obligado a cumplir eficientemente con la protección de los niños y adolescentes.

En el año 1959 se produce la Declaración de los Derechos del Niño en cuyo artículo 2 indica:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. (Organización de las Naciones Unidas, 1959)

Tres situaciones se destacan nítidamente en este artículo que son de interés fundamental para esta investigación, en primer lugar, que el niño, debe ser objeto de protección especial “para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal”; la segunda es que hay que darle condiciones para que pueda desarrollarse con dignidad y en tercer lugar, que las leyes deben contar prioritariamente con el interés superior del niño. En el artículo 9 de esta Declaración de los Derechos del Niño, se expresa:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. (Organización de las Naciones Unidas, 1959)

Como se observa, hace más de 60 años que se promulgó esta Declaración de los Derechos del Niño, y ya se exigía que el niño no fuera objeto ni de abandono ni de explotación y se prohíbe permitir al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada, que posteriormente se consideró que eran los 15 años, y mucho menos, que el trabajo represente para él un peligro en su salud, perturbación de su educación y que no le permita un desarrollo físico, mental o moral, ajustada a su edad.

En noviembre de 1989 se aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual tiene estatus de tratado internacional de derechos humanos, la cual parte de la base de que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso, la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Pero además la Convención reconoce que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones muy difíciles, por lo que es obligatorio tener en cuenta para todas las acciones a emprender, el interés superior del niño.

En el artículo 27 de la Convención se establece que los Estados parte han adoptado el compromiso de reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, compromiso que es de la trilogía. Padres, estado y sociedad. Precisamente, dentro de su bienestar está el ser tratado como niño y no como persona con obligaciones de llevar dinero a la casa para la manutención de los padres u otros niños. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

Es decir, que es a los padres o personas encargadas del niño a las que les incube la responsabilidad de proporcionarle, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que les sean necesarias para su desarrollo. El Estado por su parte, está obligado a crear las condiciones y medidas apropiadas para ayudar a la familia de los niños y a otras personas responsables de él, a través de políticas eficaces para el cumplimiento de las obligaciones que tienen con los niños. Siguiendo con el análisis de las estipulaciones de la Convención, en el artículo 32 de la misma se expresa taxativamente que:

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

Es decir, que, así como la familia está obligada a proteger a sus hijos contra la explotación económica que es lo que ciertamente ocurre cuando los adultos mandan al niño a mendigar en las calles o lo ponen a trabajar sin tener la edad requerida, perturbando su desarrollo, así también el Estado como parte de la trilogía de protección está obligado a generar políticas públicas encaminadas a proteger a los niños y adolescentes contra esta situación de explotación. El citado artículo 32 numeral 2 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño sigue expresando:

Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Parte, en particular: Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

En este caso, lo que señala el artículo, es como debe proceder el Estado en su responsabilidad con los niños, exigiendo que deben crear leyes y políticas específicas para cumplir con la tarea encomendada y, dentro de esas disposiciones legales, debe fijar las edades límite en las que un adolescente puede trabajar y, generar reglamentos que fijen pautas concretas, claras sobre el trabajo de los adolescentes, pues son éstos en todo caso, los que recibirían la autorización para trabajar y no los niños, entendidos estos últimos como los menores de 12 años.

El artículo 36 de la Convención que se comenta, dispone que “Los Estados Parte protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar” (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Esta disposición cierra cualquier invento que se haga para explotar los niños, pues la prevalencia del interés superior del niño obliga a que se cierre cualquier tipo de explotación que tenga como centro al niño. Pero es que, además el texto de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados como se dijo en páginas anteriores, expresa en su artículo 26 el principio de Pacta Sunt Servanda, según el cual todo tratado vigente obliga a las partes firmantes y por eso, debe ser cumplido de buena fe.

Para culminar este aspecto de los instrumentos internacionales protectores del niño, se hace mención a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo infantil, y la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.^a reunión, celebrada en 1996. Los Convenios son dos: el Convenio número 138 adoptado por la OIT en 1973 y la Recomendación número 146 que es su complemento, donde se estipula la edad mínima para trabajar y, el Convenio número 182 firmado en Ginebra el 1.º de junio de 1999, y la Recomendación núm. 190 que complementa este Convenio 182, que tratan sobre las peores formas de trabajo infantil.

El Convenio 138 fue ratificado por Ecuador el 19 de septiembre del año 2000, el mismo está vigente y en su ratificación los representantes ecuatorianos señalaron que en este país se fija como edad mínima para trabajar, los 15 años. Este convenio que obliga a fijar una edad mínima para el trabajo infantil, deja claro, que no es solo necesario promulgar leyes que prohíba el trabajo infantil o fije una edad para ello, sino que además hacen falta políticas públicas que precisen alternativas realmente viables para acabar con este flagelo. La OIT luego de hacer una evaluación sobre los avances de la abolición del trabajo en el mundo llegó a la conclusión que el factor decisivo para la disminución del trabajo infantil en el mundo ha sido además de la ratificación del Convenio, las políticas gubernamentales en esta compleja materia.

Altamente interesante resulta para este estudio el conocimiento de que el Convenio 138 trae como propuesta que los Estados podrían permitir a los niños con incluso, dos años menos de la edad fijada en las leyes en dichos Estados, si el trabajo es ligero, entendido por tal, aquel que no interfiere en la escolarización de los niños, y por supuesto, que no perjudiquen su salud y bienestar, tal es el caso del trabajo doméstico. En todo caso, son los Estados los que definen el trabajo ligero

en su territorio, así como el horario y circunstancias en las que este trabajo puede desarrollarse. En este sentido, el Convenio 138 expresa:

Los trabajos ligeros pueden contribuir al desarrollo del niño y al bienestar de su hogar, y representan una actividad complementaria para su educación. Aproximadamente la mitad de los Estados que han ratificado el Convenio núm. 138, en todas las regiones y en todas las fases de desarrollo social y económico, han optado por legalizar los trabajos ligeros de esta manera. (Organización Internacional del Trabajo, 1973)

En cuanto al Convenio número 182, el mismo en su prefacio empieza por reconocer que:

Actualmente decenas de millones de niños trabajan en condiciones aborrecibles que les despojan de su infancia, poniendo en peligro su salud y, en algunos casos, incluso, su vida. Ninguno de estos niños ha tenido alguna vez la mínima oportunidad de saber lo que puede dar de sí mismo. (Organización Internacional del Trabajo, 1999)

Han transcurrido más de dos decenios desde esta Convención 182 y el trabajo infantil sigue siendo una realidad, y muchos niños aún siguen haciendo “trabajos en condiciones aborrecibles”. Un ejemplo de ello, es que el 21 de junio del presente año 2021, la Organización de Naciones Unidas para la protección de la Infancia (UNICEF), destacaba que “Los casos de trabajo infantil se elevan a 160 millones, al alza por primera vez desde hace dos decenios” (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021). Y en efecto, véase una fotografía publicada por UNICEF, donde se observa a un niño trabajando en una mina en Burkina Faso.

Fotografía 1. Trabajo infantil en Myanmar.



Fuente: (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021)

Pero más lamentable es que (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021), reconozca que:

(Existe) un aumento sustancial de la cantidad de niños de 5 a 11 años que trabajan, y que actualmente representan algo más de la mitad de todos los casos de trabajo infantil a escala mundial. La cantidad de niños de 5 a 17 años que realizan un trabajo peligroso, por el cual se entiende todo trabajo susceptible de mermar su salud, seguridad o moral, ha aumentado en 6,5 millones desde 2016, hasta alcanzar 79 millones. (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021)

Dos cosas graves se extraen de la cita anterior, en primer lugar, que en las últimas décadas ha aumentado el trabajo infantil y en segundo lugar, que los niños siguen haciendo trabajo peligroso, lo que significa que los Convenios de la OIT han quedado en letra muerta.

En el caso específico del Ecuador, las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INEC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), indican entre otras cosas, que, en el Ecuador, existe el trabajo infantil pues para el 2012 según las estadísticas oficiales, habían 360.000 niños y niñas menores de 18 años en trabajo infantil, lo que equivalía para ese momento al 8,6%. En el caso de los menores a 15 años la incidencia del trabajo infantil es mayor en los varones, con una participación de 10,6%, y en el caso de los adolescentes entre 15 y 17 años, el 15,7% trabaja y de ellos, el 21,5% son hombres.

El mayor porcentaje de niños trabajando está en el sector rural, especialmente en la zona centro sur de la Sierra. En el Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo el trabajo infantil alcanza alrededor del 20%, pero la provincia con mayor número de niños trabajando es Guayas, con casi el 13% de la población entre 5 a 14 años trabajando. Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo concentran casi el 30% de la población de 5 a 14 años en condición de trabajo a nivel nacional (Unicef Ecuador, 2018).

Es decir que, el trabajo infantil a pesar de las exigencias normativas de las organizaciones internacionales y nacionales ha seguido existiendo en el mundo y en específico en el Ecuador y es la razón por la cual se ha emprendido la realización de esta investigación.

1.2.3. El trabajo infantil en la legislación nacional

La Constitución de la república de Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), ubica a los niños y adolescentes como personas de atención prioritaria y en este sentido expresa en el artículo 44:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De este artículo se desprende que, existe una trilogía responsable de la protección del niño: el Estado, la familia y la sociedad, los cuales deben procurar su desarrollo integral atendiendo siempre a su interés superior, lo que significa que, bajo ningún respecto, los niños podrían estar desprotegidos mendigando en las calles o trabajando antes de cumplir la edad legalmente establecida por el Estado, pues dentro de los derechos que le otorga la Constitución en su artículo 45 a los niños, está el respeto a su libertad y dignidad. En este sentido, la mayor carga de protección está en el Estado, pues no sólo debe proteger al niño en casos de explotación, sino que debe proteger a la familia para que ésta pueda cumplir con su responsabilidad frente a los hijos. En el artículo 46 numeral de la Constitución de Ecuador se expresa:

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo

de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Queda claro entonces que, la propia Constitución haciéndose eco de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, establece la prohibición del trabajo en menores de 15 años, o sea el trabajo de los niños propiamente dichos, y autorizando el trabajo de los adolescentes de 15 años, pero con carácter excepcional, y pone dos limitaciones claras: que el trabajo no perturbe el derecho del niño a educarse, y que el trabajo no sea peligroso para su desarrollo integral.

El Código de la Niñez y la Adolescencia vigente desde el año 2003 reformado en 2017 define en su artículo 4 al niño o niña como la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente al que tiene edad comprendida entre doce y dieciocho años. Pero no se detiene allí, sino que propone una presunción de edad al indicar en el artículo 5 que “Cuando exista duda sobre la edad de una persona, ¡se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Altamente interesante para efectos de esta investigación resulta el artículo 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia al estipular:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Esta formulación y ejecución de políticas públicas también se exige en el artículo 12 del Código que expresa “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). Pero estas políticas públicas que se exigen normativamente a las instituciones de gobierno, deben ser eficientes y eficaces, sin embargo, es público y notorio que, aunque se planean algunas, la ejecución no se produce con el espíritu, propósito y razón exigidos, por lo que a la

postre es como si no se hicieran, lo que se agrava al transgredir con ello, la Constitución y el artículo 11 del citado Código que estipula:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Es decir, que los derechos del niño deben ser interpretados de manera integral y esa integralidad la da precisamente, el principio de su interés superior. Particularmente para el análisis que se está realizando, es el artículo 26 del Código de la Niñez y la adolescencia el cual expresa:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Si los niños y adolescentes por ley deben tener una vida digna, el Estado, la familia y la sociedad, deben proporcionársela creando políticas públicas eficaces, para que esta vida digna de los niños sea una realidad y no incurran en mendicidad y trabajo infantil. Este artículo está íntimamente ligado con el artículo 32 del mismo Código que establece el derecho que tienen los niños niñas y adolescentes a vivir en un ambiente sano, que garantice sus demás derechos.

Como preámbulo para el derecho al trabajo de los adolescentes, el Código comentado dispone en su artículo 65 lo concerniente a la validez de los actos jurídicos, estipulando que:

Los actos y contratos de los adolescentes que no han cumplido quince años, son relativamente nulos sin perjuicio de la validez que la ley confiera para la celebración de determinados actos; 2. Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código; y, 3. Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, ambiental,

deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación y cuya cuantía no exceda a dos mil dólares. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Como se observa, la edad de 15 años es clave para obtener los derechos de contratación y dentro de ellos, firmar contratos de trabajo, pero con una limitación, que es que los referidos contratos no pueden pasar de 2000 dólares americanos.

El título V del Código de la Niñez y la Adolescencia, prescribe todo lo relacionado con el trabajo de niños, niñas y adolescentes, lo que se extiende desde el artículo 81 al 95, donde se especifica la edad permitida para el trabajo, que son los 15 años, el derecho que tienen a ser protegidos contra la explotación laboral, la jornada de trabajo y la educación, el registro de adolescentes trabajadores por parte del Ministerio del Trabajo, el respeto a sus prácticas ancestrales formativas, entre otros. Particularmente importante en este apartado, es el artículo 83 del Código que expresa:

El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Una de las instituciones que está relacionada directamente con el cumplimiento de las medidas de protección para erradicar el trabajo infantil es el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional de Ecuador, el cual está subsumido en el marco del Sistema de Protección y Equidad, estipulando en su artículo 46 la protección y atención a niños, niñas y adolescentes especialmente en cuanto a la explotación laboral o económica y la prohibición expresa del trabajo para menores de 15 años.

Este Consejo Nacional para la Igualdad se define como la entidad responsable de asegurar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de niñas, niños, adolescentes, así como de otras personas de atención prioritaria. El mismo está dotado de una Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad y su respectivo reglamento, que por ser de interés para esta investigación, a continuación se analizarán algunos de los artículos contentivos de la citada ley así como de su reglamento.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad prevé dentro de su estructura, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que es específicamente la institución responsable de garantizar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de niñas, niños, adolescentes. En su descripción se enfatiza en que esta institución:

Estamos convencidos que el enfoque del buen vivir de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores es producto de la corresponsabilidad entre Estado, comunidad y familia; por ello promovemos la solidaridad intergeneracional como un mecanismo para lograr relaciones emancipadoras a lo largo del ciclo de vida. (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, s.f.)

En el Informe de gestión del año 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional indica que:

Desde agosto de 2018, el CNII cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional aprobada y socializada, instrumento de política pública que forma parte del Sistema Nacional de Planificación, y que da un nuevo enfoque conceptual, programático y metodológico, y determina componentes y políticas específicas para niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, desde sus propios aportes. (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2019)

En el informe de gestión del Consejo Nacional para la igualdad internacional del año 2018, se indica que:

El Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional integrado por representantes de las cinco funciones del Estado y las y los representantes de la sociedad civil suscribió el 20 de noviembre una Resolución en la que se exhorta a las máximas autoridades de las cinco funciones del Estado a que se establezca como política prioritaria, la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2019)

Como consecuencia de esa resolución, se levantó un diagnóstico en los 219 Consejos Cantonales de Protección de Derechos existentes para ese momento, tomando en consideración las 176 Juntas Cantonales de Protección de Derechos registradas; 449 Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, con cobertura nacional, provincial y local, en el que se recibió información del periodo 2018. De los resultados se evidencia que:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no han asignado presupuesto suficiente, talento humano necesario y especializado y equipamiento básico para el buen funcionamiento de las juntas cantonales de protección de derechos (JCPD). En el análisis se consideró además la escasa experiencia que los GAD Municipales poseen en protección de derechos, razón por la que no han destinado recursos suficientes para gestionar sus competencias, las acciones y respuestas relacionadas a la amenaza o vulneración de derechos. (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2019)

Dos situaciones llaman la atención de la investigadora en el caso de la gestión de los Consejos Nacionales para la igualdad: en primer lugar, que los años que lleva este Consejo de creado sólo han cumplido actividades de planificación, pero no hay acciones concretas para resolver los problemas de trabajo infantil y la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes y la razón es obvia, este es un problema que trata de invisibilizarse, aunque hay que reconocer, quizás por las exigencias de las Organizaciones Internacionales, que se ha puesto algún énfasis en el trabajo infantil, pero absolutamente ninguno en el caso de la mendicidad infantil. En segundo lugar, que el dinero asignado a este organismo se ha ido solo en manejo burocrático y no ha habido ninguna acción concreta para solucionar el problema de los cientos de niños que andan mendigando en las calles, mercados, restaurants, cafés, entre otros, especialmente pertenecientes a los grupos indígenas y los niños extranjeros.

De lo anteriormente expuesto se deduce, que el Estado ecuatoriano está muy por debajo de las expectativas en cuanto a la protección de la familia y ésta puede ser la causa de la pobreza estructural existente y, por ende, la mendicidad y el trabajo infantil.

1.2.4. La mendicidad infantil

El ser humano para vivir bien necesita trabajar. El trabajo es una actividad dignificadora del ser humano, pero lógicamente, se trata del trabajo digno, aquel que no significa explotación o esclavitud, sino la actividad voluntaria. Por lo tanto, lo contrario vendría a ser mendigar.

La mendicidad es una forma de indignidad humana, consistiendo ella en una actividad que ejerce gente muy pobre, que, careciendo de los recursos mínimos para vivir, se ven sometidos ya sea de manera voluntaria u obligada a solicitar la dádiva de quienes están cerca de ellos. La dádiva la solicitan para su propio beneficio, de sus familiares o incluso, de terceros a sea esto motivado por necesidad, abandono o negocio de otro, quien induce a la persona a mendigar, ya sean estos

los padres, tutores, curadores u otros que hacen de la mendicidad un negocio. De esta manera, la mendicidad representa un fenómeno económico y social de todos los pueblos del mundo, desde siempre, con afectación indudable para quienes realizan esta actividad, porque son despreciados, se les teme, se miran con repugnancia y hasta con asco, lo que ellos sufren, bajando su autoestima, sintiéndose empequeñecidos, sin horizonte de futuro.

Según Fausto Alfredo Mayorga Cabrera:

Definir que es un mendigo es un poco complejo puesto que participa en el varios elementos perfectamente caracterizados: a) La mendicidad es un acto que requiere dos sujetos b) El sujeto activo es aquel que vive de lo que pide, solicitando una donación en nombre de la pobreza o del amor de dios c) El sujeto pasivo es el que da lo que le sobra, en función de un principio de caridad religiosa o solidaridad social d) El objeto de la dación es la moneda de uso corriente, u objetos de valor pecuniario e) La causa del requerimiento por parte del sujeto activo es su precaria situación, generalmente de total indigencia. (Mayorga Cabrera, 2010)

La mendicidad es definitivamente un problema social que revela el desequilibrio existente entre las clases sociales de un Estado y por ende, propicia el delito y la sensación de miseria, especialmente en las zonas más urbanizadas.

Pero la más grave de todas es la mendicidad infantil. Los niños, niñas y adolescentes son lanzados a la calle por la pobreza o la violencia en el hogar, o por la acción de un delincuente que los usa para obtener dinero sin trabajar o incluso, a veces obligados por sus propios padres, quienes se convierten en seres parasitarios utilizando sus hijos en la más residual y precaria de las economías, lo que lleva a afirmar, que existe explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, despojándolos del disfrute de una vida infantil sana como lo exige la Constitución y las leyes.

Según afirman (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019)

La mendicidad se ha vuelto parte del paisaje urbano, donde los mendigos son principalmente los niños y niñas de nuestra ciudad que están en todas las calles, restaurantes, a la salida de los bancos y todo negocio, a toda hora del día, bajo un sol abrasador o bajo la lluvia más cruel, son los niños y niñas pobres, aquellos que se ven despojados de su mundo infantil para formar parte del mundo adulto; sin embargo, por triste que sea esta realidad, estos pequeños se adaptan al mundo de los grandes, van solos por la ciudad, la recorren, la conocen quizás más que nadie, la exprimen en vivencias, las calles son sus casas, el cielo su techo, las frías y sucias baldosas su cama y los

periódicos sus cobijas; a pesar de aquello conocen el valor del dinero, lo piden, lo mendigan, lo manejan y lo negocian. (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019)

En efecto, son las calles de las zonas urbanas las que más presencian el dolor de los niños niñas y adolescentes en situación de mendicidad, esos seres de ojos tristes, carita sucia, cabello despeinado, a veces con los pies descalzos, de ropita descolorida y la desolación en el alma, esos mismos que son despreciados, invisibilizados, por quienes tienen el sagrado deber de protegerlos y ayudarlos, no dándoles una dádiva, que al fin y al cabo quizás se quede en los bolsillos de un delincuente o en unos padres inconscientes y malvivientes, sino alzando su voz de protesta frente a las autoridades que parece que este terrible asunto no les compete.

Esta dramática situación hizo que la ministra de Inclusión Jeannette Sánchez, señalara que la mendicidad infantil “no es un problema de un Gobierno, de una institución ni de un grupo de gente, sino que es un problema de la sociedad, en la que se necesita de la solidaridad y de la unidad de todos para combatirla” (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2013).

Recalca (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019) sobre este particular, que:

Los niños y niñas mendigos, se constituyen en un problema social de nunca acabar, tiene sus raíces en la difícil situación económica, la despreocupación de los padres y la carencia de leyes; actividad que es realizada en situación de riesgo personal, en la vía pública, en los medios de transporte, y lo que es peor hasta altas horas de la noche. Niños sin educación, indefensos e inocentes, sin culpa, descalzos, mal vestidos, desnutridos; de padres que quizá también crecieron en las mismas condiciones y que permiten que sus hijos e hijas mendiguen. Si bien es cierto, que hubo pobres y mendigos desde épocas inmemorables, es inconcebible que en la actualidad, en pleno siglo XXI, se siga exponiendo, a menores de edad a la humillación y explotación, obligados a llevar una vida impropia e inadecuada; problema que afecta a niños y niñas a quienes obligados a realizar esta tarea, cuando sean mayores, retrocederán a su infeliz infancia tendrán sus corazones llenos de rencor hacia la sociedad que nada hizo o les dio y, a modo de revancha, muchos de ellos se transformarán en personas de mal vivir, dedicándose a robar, matar, prostituirse, traficar con drogas, violadores, adictos a estupefacientes, u otros males no menores. (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019)

Para los autores (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019), la mendicidad infantil constituye un problema social complejo porque sus orígenes son diversos, estando en primer lugar la pobreza y luego, la conducta incorrecta de los padres, quienes, por negligencia, ignorancia o dolo, colocan a sus hijos en situación de calle, perjudicándolos en su desarrollo integral, robándoles un futuro prometedor

Fotografía 2. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil.



Fuente: (Chuquiana, 2013)

Fotografía 3. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil



Fuente: (Pinterest, s.f.)

Fotografía 4. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil



Fuente: (Proyecto Migración Venezuela, 2019)

Ilustración 1. Secuencia de fotos con la cara de la mendicidad infantil



Fuente: (Educima, s.f.)

En el caso específico de la mendicidad infantil en Ecuador, según indica el Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador (INEC), en este país para el año 2017, vivían cerca de seis millones de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años, lo que corresponde al 35% de la población total del país (Observatorio Social del Ecuador, 2019). De ellos, el 11, 9% para el año 2016 viven en extrema pobreza. Por eso no es extraño, que Marcelita Arroyo viceministra de Inclusión Económica y Social haya afirmado que para el año 2020, Más de 33 mil niños y niñas mendigan en Ecuador, según cifras del MIES, y que la emergencia sanitaria por la Covid-19 hizo que se profundizara esta situación a lo que se agrega, la inmigración venezolana que aumento de

manera impresionante desde 2017, por los problemas político-sociales de ese país. (Observatorio Social del Ecuador, 2019)

En Ecuador la mendicidad infantil puede verse de manera clara en poblaciones grandes como Quito, Guayaquil, Cuenca, en estas zonas se ha podido detectar que la mendicidad mayor la provocan los propios padres de los niños y adolescentes y facinerosos que abusan de la vulnerabilidad tanto de niños como de adultos con problemas especialmente de salud.

El mayor problema para la protección de los niñas, niñas y adolescentes en situación de mendicidad en Ecuador radica en que la legislación Ecuatoriana no contiene normas que traten con especificidad la situación de mendicidad infantil, como si lo tiene con el caso del trabajo infantil, por eso se ha venido utilizando para atacar esta problemática social, el artículo 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), tomándola como una forma de maltrato infantil, así mismo toman en cuenta el artículo 113 numeral 7 del citado Código, referido a la pérdida judicial de la patria potestad.

Por eso, Massot (2007), director de la revista *Al frente*, citado por (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019), se ha pronunciado por la erradicación de la mendicidad de los niños y adolescentes, opinando que:

Es necesario atacar el mal en lo medular y para lograrlo los gobiernos deben buscar estructurar una red de contener a los padres, pues son ellos responsables de la existencia de los menores que deambulan por las calles de las ciudades, niños mendigos que en la mayoría de los casos son obligados por sus propios progenitores. (Aguilar Tórrez, Chavarria Osejo, & Manzanares Jarquin, 2019)

La investigadora como persona ligada a los problemas sociales del país, puede analizar esta cita con propiedad y decir, que si bien es cierto el autor tiene razón al culpabilizar a los padres por el problema de la mendicidad de sus hijos, nadie puede olvidarse, que las normas constitucionales y también las legales, colocan como responsables del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes al Estado, a la familia y la sociedad. Pero es precisamente el Estado quien debe proteger las familias, educarlas, formarlas para el manejo de la familia y especialmente de los hijos y la pregunta que debe hacerse en este caso es ¿Está realmente el estado cumpliendo con esta responsabilidad?

Otra entidad a la que se le otorga responsabilidad en este tema es a la sociedad, y vuelve la pregunta ¿Está consciente la sociedad de esa responsabilidad? ¿Qué ha hecho el Estado para que la sociedad asuma su rol?

Por último y a la vez la primera responsable pareciera ser la familia porque es en su seno donde se forma al futuro ciudadano al cual hay que proteger y cuidar desde su concepción, pero ¿Qué pasa con la educación de los padres? ¿Qué pasa con su pobreza? ¿Cómo ha sido a crianza de estos padres?

Por todo lo antes expuesto, es criterio de la investigadora, que la mayor culpabilidad de la mendicidad y la indigencia de los niños y adolescentes la tiene el Estado ecuatoriano y es allí, donde debe radicar el esfuerzo, pues si bien es cierto se han promulgado leyes protectoras del niño y el adolescente y se han creado instituciones encargadas de ello, también es cierto, que llevan años ya de creados y sólo se han dedicado al manejo burocrático de las instituciones y no han concretado nada para efectivamente terminar con el flagelo de la mendicidad infantil.

El problema es que la mendicidad infantil trae graves consecuencias para los niños y adolescentes y para el país. Para ellos, porque se les están conculcando sus derechos avalados por el interés superior del niño tales como:

El derecho a la Igualdad y no discriminación, porque según el artículo 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) en concordancia con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución. En este sentido, el artículo 6 del CNA expresa:

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Esta cita plantea la necesidad de indicar por qué un niño en situación de mendicidad es un niño discriminado. La discriminación es según Amnistía Internacional:

Dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree... La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de

otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados. (Amnistía Internacional, s.f.)

Es evidente que el Estado, la sociedad y la familia como obligados que son por la Constitución y ley, al no darle al niño o al adolescente el debido cuidado y protección, le está creando un ambiente distinto y desfavorable, que lo pone en condición de riesgo, en comparación con otros niños del país, que si gozan de todos los beneficios que el Estado otorga. Allí está precisamente la discriminación, la cual no sólo es nociva para el niño o el adolescente de manera directa y actual, sino que la discriminación al perpetuar la desigualdad, está condenando a ese ser humano a ser siempre una persona de segunda en relación con los demás.

Derecho a la vida. El artículo 20 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

El niño, niña y adolescente en situación de mendicidad está expuesto a todo tipo de peligro contra su vida, por ejemplo, que los maleantes lo violen, lo maten o que los mate un carro o una motocicleta, los muerda un animal, entre otros. Es decir, que el derecho a la vida de los mendigos está amenazado por los más terribles peligros. Así que la falta de preocupación de la trilogía familia, sociedad y Estado debe ser sancionada tanto por la ley penal como la civil.

Derecho a la integridad personal. El artículo 50 del Código de la Niñez y la Adolescencia prevé el respeto para la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, por lo que no pueden ser objeto de torturas, tratos crueles y degradantes. Lamentablemente los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad sufren precisamente de todas estas situaciones que la ley prohíbe. Pues, la sociedad en vez de protegerlos, huyen de ellos y los tratan como seres insignificantes, reciben desprecios, burlas, y hasta agresiones físicas, hiriéndolos en lo más profundo de su ser.

Derecho a una vida digna. El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego,

acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Precisamente, este derecho de los niños, niñas y adolescentes, es el más conculcado, pues bien es sabido, que estos seres al vivir de la dádiva, sucios, despeinados, sin bañarse, haciendo sus necesidades en el primer lugar que encuentran, descalzos, durmiendo en las aceras arrojados con cartones y periódicos o con trapos sucios, no sólo son personas en riesgo, sino que el tratamiento que está recibiendo de la sociedad, el Estado y la familia es peor que el tratamiento que recibe un animal, allí no hay dignidad posible y el futuro de ellos se pierde también en la inmundicia, por lo que son fácilmente acogidos en los brazos de los malhechores que los ponen a vender drogas, robar y hasta matar, por lo tanto su futuro ha sido predestinado para la cárcel. ¿Cómo es entonces, que estos niños y adolescentes tienen el derecho a una vida digna y todos pasen indiferentes frente a ellos?

El artículo 51 del Código de la Niñez y la Adolescencia prevé el Derecho del niño y el adolescente a la libertad personal, a que se respete su dignidad, reputación, honor e imagen y autoestima. Además, prevé que se les debe proporcionar buen trato, lo que realmente es letra muerta cuando se trata de niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Otro derecho que le roba la mendicidad a los niños y adolescentes, es el derecho a la salud. Los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad tienen contacto con todo tipo de enfermedades en la calle y el grave problema, es que estas enfermedades, incluso sexuales, las pasan solos, sin asistencia de nadie, por lo que muchas veces se mueren en la calle, en los botaderos de basura, en las aceras, por la indiferencia social. Por supuesto que en el Código de la Niñez y la Adolescencia tiene un apartado espacioso para este derecho en el artículo 27 del mismo que expresa:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende: 1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio

ambiente saludable; 2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes; 3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes; 4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados; 5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente; 6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios; 7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales; 8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional; 9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y, 10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas. Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Derecho a la educación. Está previsto en el artículo 37 del Código que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). En el Ecuador se presentan dos situaciones en torno al disfrute de este derecho por parte de los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad: los que asisten a la escuela además de mendigar y los que no lo hacen, bien porque los padres no consideran necesario que sus hijos se eduquen, prefiriendo que vayan a la calle a pedir dinero para que lo lleven a la casa o sencillamente, porque los niños o adolescentes huyen de la casa para dedicarse a pedir dinero y vivir manteniéndose solos. Lo cierto es que no existe un verdadero control del Estado sobre la protección de este derecho para todos los niños de la República.

Derecho a la recreación y al descanso. Muy lejos está del niño, niña o adolescente mendigo, la recreación o el descanso, pues como ya se ha visto, la mendicidad es una forma de explotación que no permite que haya distracción, pues debe recordarse una vez más, que el niño, niña o adolescente en situación de mendicidad es un explotado.

De lo expuesto se desprende, que en Ecuador ni el Estado, ni las familias ni la sociedad se han preocupado realmente por acabar con el flagelo de la mendicidad infantil, empezando porque no existe ninguna normativa jurídica específica que prohíba la mendicidad infantil.

1.2.5. Tratamiento del trabajo infantil y la mendicidad en el derecho comparado: Perú, Chile, El Salvador y Ecuador

1.2.5.1. El trabajo y la mendicidad infantil en Perú

En la investigación se pudo determinar a través de las fuentes oficiales, que en Perú si existe el trabajo infantil, definiéndose este, como las actividades laborales que involucra a niñas o niños y adolescentes menores de 14 años, con lo que se violan sus derechos como el de la salud, la integridad física o moral y que le impide asistir a la escuela. En la actualidad según informe del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática del Estado Peruano:

Más de 2 millones de niñas y niños trabajan en el Perú Se estima que, esto es un tercio de la población de niños peruanos entre 5 y 17 años. Es decir, 1 de cada 3 niños peruanos tienen que trabajar. Entre las principales actividades que realizan los niños en el Perú se encuentra el trabajo doméstico, en minas y canteras, en la agricultura, en basurales, en la pesca y extracción de moluscos, en ladrilleras, así como la venta ambulatoria, cobrador en transporte público, entre otros. (Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016)

También informa el INEI, que:

En el área rural, el 52,3% de la población de 5 a 17 años de edad participaron en la actividad económica; mientras que en el área urbana fue 16,2%. Por grupos de edad, el 12,1% de la población de 5 a 9 años trabaja, seguido del 29,3% de 10 a 13 años y el 40,5% de 14 a 17 años de edad laboran... fue mayor la participación de niños y adolescentes (27,7%) en la actividad económica, siendo 3,5 puntos porcentuales más que en el caso de las niñas y adolescentes (24,2%)... el trabajo infantil es mayor en el grupo de niñas, niños y adolescentes cuyos jefes de hogar se autoidentifican de origen quechua, aymara o nativos de la Amazonía (47,6%), principalmente en el área rural (73,4%)...Un millón 274 mil niñas, niños y adolescentes realizaron trabajo peligroso (77,3%). de estos, 71 mil 800 (5,6%) desarrollaron trabajos forzosos. Por área de residencia, en el área rural, el 34,2% realizaron trabajos peligrosos, mientras que, en el área urbana, el 10,2%. (Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016)

En cuanto a la mendicidad infantil, (López, 2021), este problema en Perú sostiene que el mismo representa un problema muy complejo con amplias repercusiones sociales, económicas y jurídico-penales, con influencia en los derechos humanos, pero que debe ser tratado en las políticas públicas, porque los niños, niñas y adolescentes por mandato de la Constitución y la ley deben acceder a su derecho a la educación y a su desarrollo físico, psicológico y emocional sin ningún

tipo de trabas. Según el autor:

La mendicidad infantil se encuentra definida en el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de la siguiente manera “*Práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna*”. Cabría entender la mendicidad como una actividad que tiene por finalidad obtener sustento económico para una o varias personas o pretende obtener ganancias económicas u otros beneficios para un tercero... Las niñas, niños y adolescentes que mendigan están expuestos a maltratos, trata de personas, explotación laboral, explotación sexual, entre otros. La experiencia muestra que existe un espectro de casos desde padres y madres que mendigan junto a sus hijos e hijas, hasta organizaciones que lucran con el alquiler de niñas, niños y adolescentes para forzarlos o forzarlas a mendigar con el propósito de obtener ganancias. Lamentablemente, podemos decir que, en el Perú, la mendicidad infantil se ha normalizado como un hecho social tolerable. (López, 2021)

Este mismo autor opina que:

La realidad desafía a la norma jurídica. Conforme al artículo 75° del Código del Niño y Adolescente, la patria potestad se suspenderá si la niña, niño o adolescente se dedica a la mendicidad. Al respecto, dos supuestos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 son relevantes para la discusión. En su artículo 4 incisos c y d establecen como supuestos de desprotección familiar, y, por tanto, pérdida de la patria potestad: 1. c) el trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación grave de los derechos de la niña, niño y adolescente. 2. d) La inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso u otras (...)

Del mismo modo, el artículo 463 del Código Civil establece igualmente como causal de privación de la patria potestad dedicar a las hijas y/o hijos a la mendicidad. (López, 2021)

De lo expuesto se deduce que en Perú existe tanto el trabajo como la mendicidad infantil en una alta proporción de la población infantil, que las causas de tal problema es el mismo que se presenta en Ecuador, pero como situación a destacar está el hecho de que en Perú si está definida la mendicidad en el Reglamento de la Ley N° 28950, cuestión que no es así en Ecuador.

Pero es que en Perú se observa que se han venido haciendo grandes esfuerzos para resolver tanto el trabajo infantil como la mendicidad infantil a nivel del ordenamiento jurídico y de políticas del Estado. En este sentido, la Constitución política de Perú indica en su artículo 23 que el Estado,

protege especialmente al menor de edad y al impedido que trabajan.

En el Código de niños y adolescentes en el artículo 22 por su parte, se permite el trabajo de los adolescentes como un derecho, pero sin explotación económica y la actividad laboral no represente riesgo, afecte la educación, la salud o sea nocivo para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual, social del adolescente. y en el artículo 51 se regula la edad mínima para trabajar (14 años) y en general regula el trabajo adolescente.

Entre las medidas que ha tomado el Estado es que el número máximo de horas de trabajo para los menores entre 12 y 14 años es de 4 horas al día con un máximo de 24 horas por semana y los menores entre 15 y 17 años es de 6 horas al día para un máximo de 36 horas por semana. Así mismo, el MIMDES aprobó el Decreto Supremo N° 003-2010- para regular los trabajos y actividades peligrosas o dañinas para la Salud Integral y Moral de los Adolescentes trabajadores. Lo más interesante es que define como trabajos peligrosos la minería, fabricación artesanal de ladrillos, trabajos en levantamiento y traslado manual de carga que exceda los límites permitidos, recolección y selección de basura, entre otros, así mismo, define los trabajos peligrosos por sus condiciones como es el caso de los trabajos de más de 6 horas diarias, los que se realizan con falta de medidas de seguridad e higiene.

Por Decreto Supremo fija las políticas de obligatorio cumplimiento, tales como el empleo, y la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Para el cumplimiento de todas estas medidas existe un Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012- 2021, con lo que se espera erradicar el trabajo infantil y el trabajo peligroso realizado por adolescentes, entre ellos, los que constituyen delito.

Finalmente, existe en Perú una estrategia Nacional de Prevención y erradicación del Trabajo Infantil para la protección del desarrollo integral niñas, niños y adolescentes. Esta estrategia desarrolla siete ejes para la acción que son: pobreza, educación, uso del tiempo libre, condiciones de trabajo, protección e información y conocimiento y tolerancia.

1.2.5.2. El trabajo y la mendicidad infantil en Chile

En Chile el trabajo infantil es una realidad, estimándose para 2019 en un 6,9% la población entre los 5 y 17 años que trabaja en Chile, lo que alcanza aproximadamente 230 mil niños y niñas en esta situación. En este sentido, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile en su

informe de la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador 2015-2025, señala, que hay un 97,7% de niños que asiste a clases y trabaja, pero de manera muy significativa indican que existe una correlación positiva entre la educación de los padres y el trabajo infantil.

La mayor proporción de niños que ejercen actividades laborales se ubica en zonas rurales, en un 87% y el 13% en sectores urbanos. Además, el trabajo infantil tiene una estrecha relación con la pobreza, ya que un 70% de los niños, niñas y adolescentes pertenece al 40% de los hogares de menores ingresos. Los niños trabajan semanalmente 22,7 horas y las niñas 20,3. El tipo de trabajo infantil varía según la zona donde se desarrolle. Así, en el norte y centro los niños trabajan en el comercio mientras que, en la zona sur de Chile, trabajan en la agricultura.

Es necesario destacar, que las leyes chilenas prohíben el trabajo infantil de menores de 15 años y se establece que entre 15 y 18 años, los adolescentes pueden trabajar, pero con varias condiciones como: que sean autorizados legalmente; que no interrumpan sus estudios y que no se expongan con trabajos peligrosos; sin embargo, en Chile los niños desempeñan trabajos peligrosos, según lo informa el profesor Yerko Toledo, de la Universidad de Las Américas, “el más frecuente es el trabajo doméstico, donde participa el 60,3% del total de las niñas y adolescentes que tienen una edad entre los 5 y 17 años” (Adonis, 2021). El mismo autor sostiene que:

Los resultados arrojados por la encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes son evidencia de una alta incidencia del trabajo peligroso en el país, donde un 5,9% de niños y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil, está bajo esta modalidad laboral y, entre el tramo de 5 a 17 años de edad, un 70,6% realiza trabajo peligroso de oficio (uso de maquinarias, a la intemperie, con riesgo ergonómico o con uso de agroquímicos), un 53,3% realiza trabajo peligroso por carga pesada (sacos, ladrillos, fardos, carretillas) y un 40,8%, trabajo peligroso por herramientas o elementos (uso de sierras, cortadoras, sopletes, productos tóxicos). (Adonis, 2021)

Llama poderosamente la atención de la autora de esta investigación, que no se encuentre si un solo trabajo ni ninguna información oficial de la mendicidad infantil en Chile, lo que hace pensar o que el problema se hace invisible a los ojos de la sociedad chilena y lógicamente de los gobiernos, escondiéndolo, o es que les da vergüenza sacar a la luz el problema, cuando es evidente que el mismo existe en Chile, especialmente en concepción, donde ha sido un problema tradicional.

1.2.5.3. El trabajo y la mendicidad infantil en El Salvador

Según manifiesta la Organización Internacional del Trabajo (OIT)) aun en la legislación salvadoreña no se define el trabajo infantil para determinar con precisión sus alcances, sus limitaciones y las clasificaciones necesarias en el contexto de lo que establecen las normas internacionales del trabajo. (Organización Internacional del Trabajo, 2013)

Sin embargo, si existen cifras que permiten de alguna manera medir la magnitud de la problemática del trabajo infantil en El Salvador. En este sentido se sabe que para el año 2015 se contaba con una pobreza extrema del 10.8%, así mismo, contaba con 140.700 niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, representando esto un 8,9% de los niños y adolescentes.

En este contexto estadístico, casi 58.000 niños de 5 a 13 años, o sea, un 5% de este grupo etario participan en la producción económica a pesar de que la legislación salvadoreña, prohíbe el trabajo por debajo de los 14 años. Así mismo, el 21% de niños entre 14-17 años trabajan sólo en las ocupaciones permitidas para este grupo etario, pues según el Código de Trabajo de 1972, y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el trabajo peligroso no está permitido y, todo tipo de trabajo se prohíbe a los niños menores de 14 años, que es la edad límite para el trabajo en El Salvador.

Según indica el Programa Entendiendo el Trabajo Infantil (UCW, 2013) “Alrededor de 6 por ciento de los niños de 7-13 años, o sea, más de 56.800 niños en términos absolutos, se encontraban ocupados en la producción económica en 2011” (Organización Internacional del Trabajo, 2013).

Es necesario indicar que la UNICEF y la OIT han señalado que, los hogares de niños, trabajadores son en su mayoría muy pobres (50,4%), con mucha dificultad para acceder a los servicios básicos, como agua, electricidad, cloacas; su nivel de escolaridad es bajo, estimado en aproximadamente 3 a 4 años de estudio. Los departamentos con mayor cantidad de niños trabajadores son Chalatenango (16,1%), Cabañas (14,2%) y San Vicente (14,1%) y las actividades que más ocupan niños son la agricultura y el comercio, las cuales agrupan el 76,5% de los niños trabajadores. (Organización Internacional del Trabajo, 2013)

En el caso de la mendicidad en El Salvador, ésta existe en grado significativo, y según Karla Benítez, Lorena Flores e Ivis Flores, en un reporte de investigación realizado en 2003:

La situación actual de los menores en condiciones de mendicidad se puede analizar desde diversos factores tales como, los económicos, sociales, culturales, políticos...por ello se ven obligados a andar en la calle pidiendo para poder subsistir, entre las razones que se argumentan es la extrema pobreza en que vive su familia, pues muchos de los menores que van a parar a la calle no lo hacen sólo por factores atractivos que la calle les ofrece, sino que también es el resultado de otro tipo de factores entre los que tienen su peso aquellos relacionados con la familia. Una exploración a los grupos familiares de los menores mendigos ofrece el siguiente perfil: • Se trata de familias uniparentales. • Con las madres como jefas del hogar. • Con hijos de diferente padre. • Insertos en actividades informales típicas de la subocupación • Residiendo en zonas suburbanas del interior del país • Con escasa o nula escolaridad. (Benítez Martínez, Flores Evangelista, & Flores González, 2003)

Sin embargo, se hace necesario señalar, que las autoridades gubernamentales se han preocupado por solucionar esta problemática a través de la creación de instituciones como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez, creado en el año 2002, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, creado en 2011, la promulgación de leyes como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), vigente desde el año 2009 y la creación en el año 2013 de una Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como la creación en el año 2016 de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia.

1.2.6. El trabajo y la mendicidad infantil en Ecuador en la postpandemia

Los analistas sociales han sostenido que la pandemia del COVID-19 han alterado los espacios donde los niños, las niñas y los adolescentes viven y se desarrollan. Ya antes de la pandemia como se ha visto en páginas anteriores, existían muchos niños en condiciones precarias vulnerables, lo que se ha profundizado con la pandemia, por haberse quedado las familias sin empleo debido al confinamiento y la caída de la economía. En este sentido, Karen Lucero en la revista Gestión, se afirma que “Este es uno de los principales factores que ha forzado a que niños/as y adolescentes ingresen al mercado laboral” (Lucero, 2020). Esta misma fuente indica que:

En Ecuador hay alrededor de 370.000 niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando. De ellos, más de 70% está en condición de pobreza y en su mayoría pobreza extrema. Se estima que la pandemia desplazará a más de 1 millón de personas a la situación de pobreza, por lo que muchos hogares con niños se verán afectados gravemente, y el trabajo infantil será la estrategia de varios

hogares para cubrir sus necesidades. Además, que 75% de los niños y adolescentes que trabajaban también estudiaban, pero por la falta de medios, las clases virtuales ya no son una opción. (Lucero, 2020)

En el presente año 2021, la misma revista Gestión, indica que:

En el Ecuador persiste el trabajo infantil, y entre las peores formas de trabajo infantil, aparte de la explotación sexual con fines comerciales, se encuentran las tareas extremadamente peligrosas como la minería. El Banco Mundial asegura que en Ecuador, Perú y Bolivia hay 65.000 niños trabajando en minería artesanal y de pequeña escala. El trabajo infantil en el Ecuador no presenta mejoras en los últimos años, es una situación preocupante a la cual el gobierno actual aún no le ha prestado atención. (Lucero, 2020)

Yalilé Loaiza del Diario Infobae, por su parte afirma que “La pandemia aumentó el trabajo infantil en Ecuador y que por primera vez en 20 años el trabajo infantil alrededor del mundo ha aumentado. En Ecuador, miles de menores deben laborar para subsistir” (Loaiza, 2021).

De lo expuesto por los órganos informativos se puede concluir, que a pesar de los esfuerzos que han hecho los gobiernos en Ecuador para cumplir con las exigencias de los organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para erradicar el trabajo infantil, esto no sólo ha sido imposible, sino que con la pandemia el problema se agudizó.

La pandemia en efecto, ha sido catastrófica para las personas de menos recursos, pues las familias y los niños que estaban en condiciones de vulnerabilidad, se empobrecieron más tras la cuarentena por el COVID-19, debido a la cantidad de familias que han quedado sin cabezas de hogar por la cantidad de personas que han fallecido, dejando no solo un gran dolor, sino que muchos niños han quedado huérfanos, los sacrificios que han representado los enfermos, los pequeños comerciantes tuvieron que cerrar sus comercios, los niños, niñas y adolescentes al cerrar las clases presenciales tuvieron que dejar de estudiar, pues no tuvieron las herramientas para asistir a las clases virtuales. Así que la crisis económica se profundizó y en igual proporción se profundizó la crisis social, por lo que las condiciones están dadas para que el trabajo infantil y la mendicidad de los niños se profundice.

Una de las cosas que, igual que el trabajo infantil se ha profundizado, es la mendicidad. Miles de niños pululan por las calles pidiendo dinero para comer, se ven niños en completo estado

de abandono en las orillas de las calles, en los restaurantes, en los mercados, a las puertas de las iglesias, entre otros.

Frente a este drama, el Estado ecuatoriano está obligado a actuar en forma contundente con políticas eficaces para atender estos innumerables niños que o están trabajando sin tener la edad requerida para ello y muchos en trabajos peligrosos, o simplemente se han lanzado a la mendicidad, lo que se ha profundizado con la gran cantidad de inmigrantes venezolanos que huyendo de la crisis política y económica de su país llegan incluso caminando a Ecuador, y cuando llegan no consiguen trabajo porque no hay o porque no tienen documentos para ingresar a un trabajo, no quedándoles más nada que hacer, que mendigar con sus hijos.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

Nada hace el investigador con plantear perfectamente un problema, determinar su alcance, justificarla e indicar su propósito, si no está claro cuál es la metodología que va a seguir para lograr resultados claros y especialmente con validez científica. Para lograr esto, el investigador debe valerse de la metodología, la cual es definida por Alfonso Chaves (2018) en el colectivo de investigadores dirigidos por Kenneth Delgado, Walter Gadea y Sara vera Quiñonez (2018), como “El modo en que enfocamos los problemas y buscamos las respuestas, a la manera de realizar la investigación” (Chaves, 2018).

Rina Aguilera (2013) por su parte, define la metodología como: “El logos que orienta al estudio lógico de los métodos, lo cual implica análisis de la lógica que los sustenta, su efectividad, la cobertura de su eficacia, la fortaleza de sus planteamientos y la coherencia para producir conocimiento relevante” (Aguilera Hintelholher, 2013). Para esta misma investigadora:

La importancia de la metodología consiste en que se avoca a estudiar los elementos de cada método relacionados con su génesis, fundamentación, articulación ética, razonabilidad; su capacidad explicativa, su utilidad aplicada, los procedimientos de control que utiliza, por ejemplo, en el trabajo empírico y el modo en que se estructura para producir resultados. Si los métodos tienen pasos, reglas y procedimientos para llevar a cabo la manipulación inteligente de la realidad categorizada como problema, la metodología se encamina a su análisis y comprensión, con el fin de verificar sus fortalezas y debilidades. La aportación de la metodología se orienta por el lado de incursionar la eficiencia de los métodos cuando se aplican en el trabajo de investigación. Esto significa que los métodos no son infalibles, sino que están expuestos a ventajas y limitaciones. Localizar y fundamentar a éstas, es la tarea de la cual se ocupa la metodología. Si los procedimientos caracterizan el contenido de los métodos, la metodología los revisa, analiza y verifica para corroborar que tienen propiedades confiables cuando se aplican en el trabajo de investigación. (Aguilera Hintelholher, 2013)

En este mismo orden, sobre la importancia de la metodología, Néstor Cohenn y Gabriela Gómez Rojas opinan que:

(la metodología) pone luz sobre un proceso que, si no es recorrido adecuadamente, transforma los datos en una deformada y falsa representación de la realidad en estudio. Descuidar este trayecto de

la investigación condena al siguiente análisis que se haga sobre los datos a una patética expresión del “sinsentido”, aunque se utilicen los más potentes y actualizados métodos y técnicas. (Cohen & Gómez Rojas, 2019)

De estas citas se extrae que la metodología es el conocimiento o razón que va orientando la investigación paso a paso, logrando una argumentación lógica del funcionamiento de los métodos y procedimientos para conseguir resultados válidos, eficaces en la ciencia. Así que, no puede despreciarse la metodología, porque sin ella no hay investigación sería posible, lo que no se puede es caer en un fetichismo metodológico como lo expresa Ezequiel Ander-Egg. (Ander-Egg, 1995)

De esta manera, la metodología engloba la explicación del tipo de investigación, métodos empleados, población y muestra, Técnicas e instrumentos de recolección de datos y el procedimiento seguido para realizar la investigación y además, los resultados del trabajo de campo, no el análisis, porque este se hace en el capítulo III de este reporte de investigación.

2.1. Tipo de investigación

La investigación aquí planteada es del tipo mixta la cual es magistralmente definida por Alfonso Chávez de la siguiente manera:

La investigación mixta hace uso del método pragmático y el sistema de la filosofía, es un método incluyente y plural. La meta de la investigación mixta no es remplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos métodos combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales. Esta metodología reconoce el valor del conocimiento como algo que se ha construido a través de medios cualitativos tales como la percepción. Otra característica clave del enfoque del método mixto es que rechaza el dualismo que se establece entre lo cualitativo y lo cuantitativo cuyo valor se basa sólo en la exclusividad de uno y otro. Los métodos de investigación mixta son la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una visión completa del fenómeno a estudiar. (Chaves, 2018)

En efecto, en esta investigación mixta se utiliza tanto la investigación documental como la de campo. La investigación documental es definida por Tamayo y Tamayo, como “la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones

y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información” (Tamayo y Tamayo, 2003). Para Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández y María del Pilar Baptista, la investigación documental significa “detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014). Finalmente, Fidas Arias define la investigación documental como:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2012)

En cuanto a la investigación de campo, la misma está relacionada con los estudios que se hacen in situ o sea en el lugar donde se producen los hechos. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), como:

La recolección de datos en base a un registro sistemático, válido, confiable de comportamientos y situaciones que pueden ser observables. Sampieri toma en cuenta tres puntos para que la investigación de campo tenga efectividad y son las siguientes: 1. Según los medios usados; 2. Según el número de observadores; 3. Según el lugar donde se realiza. Cada uno de los puntos mencionados anteriormente trabajan entre sí para lograr un único objetivo, y es recopilar datos de la fuente real para obtener la información clara y concisa de un determinado tema. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

2.2. Población y Muestra

La población de esta investigación es indeterminada, pues los funcionarios encargados de la atención de niños y adolescentes, sin embargo, la muestra si alcanza un total de quince (15) funcionarios de las capitales cantonales: Quito, Guayaquil y Cuenca, cinco por cada una. La muestra se seleccionó de manera intencional, tomando en cuenta los funcionarios que estuvieran de acuerdo en responder voluntariamente.

2.3. Instrumentos y técnicas

En el trabajo de campo se utilizó la observación y la encuesta. La observación se hizo directamente en las calles, cafeterías y mercados de las ciudades seleccionadas para la investigación: Quito, Cuenca y Guayaquil. Esta observación se hizo en las tardes a partir de las 13 horas hasta las 17 horas, durante los días: lunes, miércoles y viernes, durante tres meses: octubre, noviembre y diciembre del presente año 2021.

La encuesta por su parte se aplicó en los primeros días del mes de diciembre y constó de veinte (20) preguntas. Dicho instrumento fue validado con la opinión de expertos, llamando en este caso expertos, a dos miembros de UNICEF Ecuador y a un abogado especialista en Derecho de Familia. Para validar los instrumentos, se le hizo entrega de la encuesta y los objetivos de investigación, así como una comunicación solicitándoles su colaboración con la investigación. Los resultados de la revisión de la encuesta por los expertos fue la siguiente:

Cuadro 1. Resultado de la valoración de expertos

Preguntas	Concordancia con los objetivos	Claridad en el lenguaje utilizado	Redacción	Importancia
1	B/B/B	B/R/B	B/R/B	A/M/A
2	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
3	B/B/B	B/B/R	B/B/R	A/A/A
4	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
5	R/B/R	R/B/B	R/B/B	A/A/A
6	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
7	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
8	B/R/R	B/R/R	B/B/R	A/M/M
9	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/M/A
10	R/B/B	R/B/B	B/B/B	M/M/A
11	B/B/B	B/R/B	B/R/B	A/M/A
12	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
13	B/B/B	B/B/R	B/B/R	A/A/A
14	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
15	R/B/R	R/B/B	R/B/B	A/A/A
16	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
17	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/A/A
18	B/R/R	B/R/R	B/B/R	A/M/M
19	B/B/B	B/B/B	B/B/B	A/M/A
20	R/B/B	R/B/B	B/B/B	M/M/A

Elaborado por: Karol Jácome

Lectura: B: bien R: regular M: mal. A: alta M: media.

Luego de revisadas por los expertos las preguntas que tuvieron una evaluación diferente a bueno o alto fueron corregidas para poder aplicarlas a la muestra seleccionada.

2.4. Métodos aplicados en la investigación

Los métodos utilizados en esta investigación fueron: análisis, síntesis, deductivo, inductivo método histórico, Método comparativo y método exegético.

2.4.1. Método de análisis

Es un método de la ciencia que se define como una descomposición del todo en partes, con el fin de estudiar a profundidad cada parte y ver la conexión con el todo. Según Iván Hurtado León (1997):

Es aquel que descompone la realidad en múltiples factores o variables, cuyas relaciones y características son estudiadas mediante fórmulas estadísticas. Muchas veces estudian sólo partes de la realidad, determinada población o solo ciertas variables. Determinar el área que abarcará el estudio, la población y las variables de las que se ocupará es lo que se hace cuando se delimita el problema. (Hurtado León & Toro Garrido , 2005)

En el mismo orden, Jeannette Lerner Matiz define el método analítico como “Manera de proceder mediante la descomposición busca acceder al conocimiento de un objeto o asunto cualquiera” (Lerner Matiz, 2010).

Aplicando lo expuesto por los autores Hurtado y Lerner, podría decirse que el tema que se expone en este trabajo de investigación titulado “Protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia”, que vendría a ser el todo, se desglosa en los subtemas: La niñez y la adolescencia con su caracterización, Protección de la niñez y la adolescencia en los instrumentos internacionales, el trabajo infantil en la legislación nacional, el trabajo infantil, la mendicidad infantil, entre otros. Así el tema general se desglosó en estos subtemas, que son los que al ser caracterizados uno a uno van a dar una idea más cercana a la realidad del todo planteado.

2.4.2. Método de síntesis

Este método supone la recomposición de todo lo estudiado bajo el método analítico. Es decir, que a través de la síntesis se reconstruye todo el discurso para dar unas conclusiones sobre el todo. Así, la descomposición del tema general en los subtemas: la niñez y la adolescencia con su caracterización, Protección de la niñez y la adolescencia en los instrumentos internacionales, el

trabajo infantil en la legislación nacional, el trabajo infantil, la mendicidad infantil, entre otros, van a ir dando conclusiones concretas que permitirán recomponer el discurso sobre la Protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia, de una manera sólida, verificable y con alto grado de confianza científica.

2.4.3. Método deductivo

Este método consiste en una direccionalidad del todo a las partes y como se conectan estas partes con el todo. Es decir, cuáles son las partes que constituyen el todo y como se van conectando estas partes hasta dar origen al todo. En el caso de la presente investigación, al plantear el todo temático titulado la Protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia, lógicamente, había que plantear aquellas partes que contribuían a comprender el todo. Por ejemplo, solo planteando los subtemas de la mendicidad infantil y el trabajo de los niños y adolescentes, se podía llegar a plantear unas conclusiones generales sobre el tema en estudio.

2.4.4. Método inductivo

Es el método contrario al deductivo, es decir se van estudiando las partes para llegar al todo.

2.4.5. Método histórico

Este método propio de las ciencias sociales se utiliza en el derecho para analizar los antecedentes de un problema investigado y los antecedentes de las investigaciones previas que de alguna manera se relacionaban con el presente estudio. En el caso de la presente investigación, el método histórico se utilizó en dos sentidos, en el primero para examinar las investigaciones previas que de alguna manera se relacionaban con el presente estudio y la evolución de la legislación tanto internacional como nacional que protegen a los niños y adolescentes contra el trabajo y la mendicidad infantil.

2.4.6. Método comparado

Este método que también es de las ciencias sociales en general, permite en el caso del derecho, comparar legislaciones, instituciones y situaciones jurídicas, entre otras, por ejemplo, en la presente investigación a través de este método se logró comparar el tratamiento del trabajo infantil y la mendicidad en el derecho comparado: Perú, Chile, El Salvador y Ecuador.

2.4.7. Método exegético

Este es un método de interpretación en el campo jurídico para el estudio de textos legales, centrándose el mismo en la forma en que fue redactada la ley por parte del legislador. La característica fundamental de este método es que la interpretación se hace desde el punto de vista de las reglas gramaticales y el lenguaje. En el caso del presente trabajo de investigación, el método exegético se utilizó para interpretar tanto las normas del derecho internacional como nacional que protegen al niño y al adolescente del trabajo y la mendicidad infantil, pero también se utilizó para interpretar normas de los países que sirvieron de comparación sobre la problemática en estudio: Perú, Chile, El Salvador y Ecuador.

2.5. Resultados

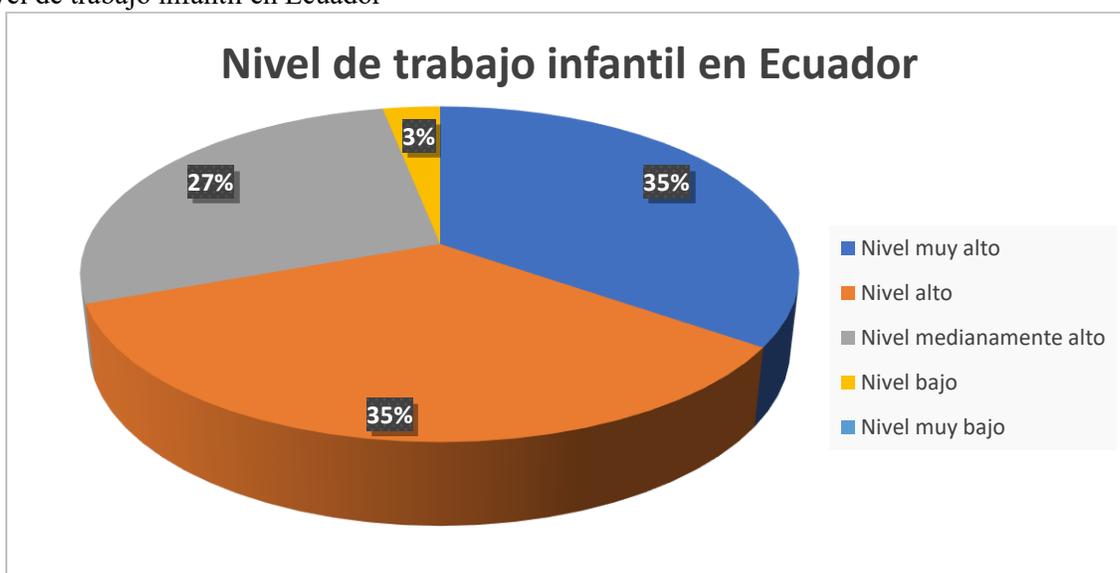
2.5.1. De la encuesta

Cuadro 2. Nivel de trabajo infantil en Ecuador

Nivel de trabajo infantil	F	%
Nivel muy alto	5	34
Nivel alto	5	34
Nivel medianamente alto	4	27
Nivel bajo	1	3
Nivel muy bajo	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 1. Nivel de trabajo infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

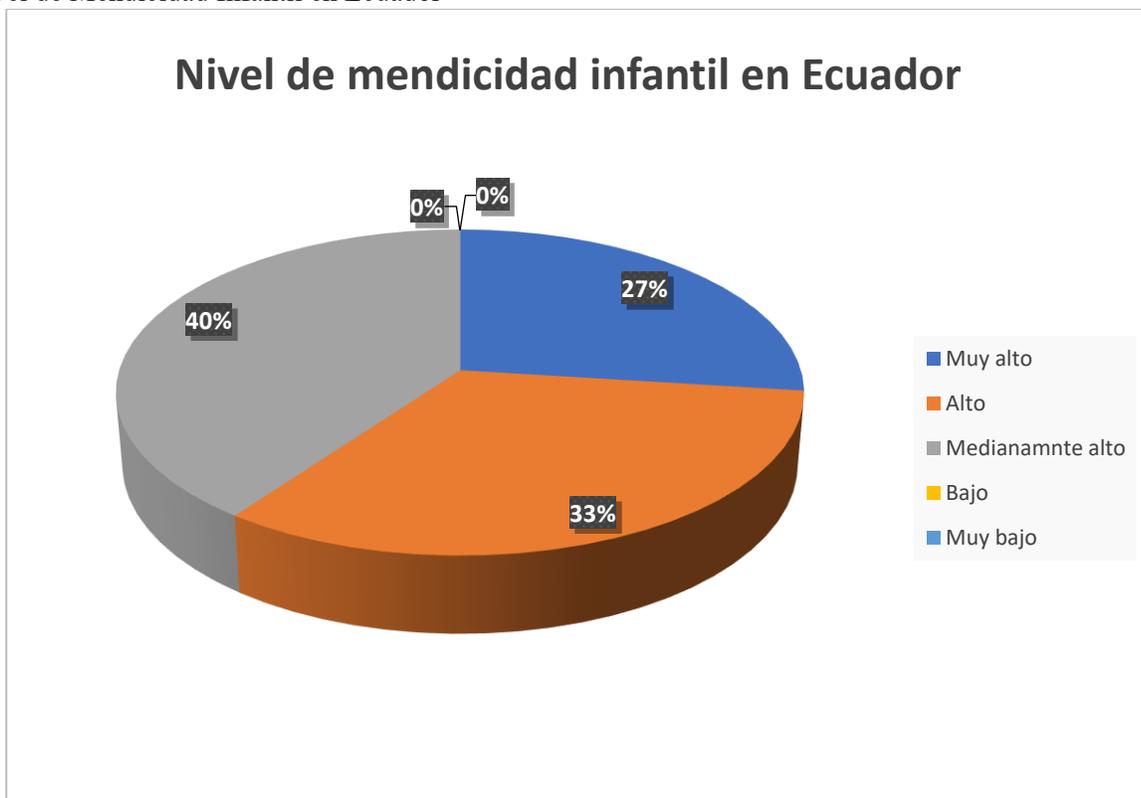
Del cuadro 2 gráfico 1 se desprende que el nivel de trabajo infantil en Ecuador está en un porcentaje del 68% o sea que este nivel es alto y muy alto. Si a esta cifra se le añade la alternativa medianamente alto, la cifra alcanza al 95%, lo que es altamente significativo, porque la muestra que lo afirma es calificada.

Cuadro 3. Nivel de mendicidad infantil en Ecuador

Nivel de mendicidad infantil	F	%
Nivel muy alto	4	27
Nivel alto	5	33
Nivel medianamente alto	6	40
Nivel bajo	0	0
Nivel muy bajo	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 2. Nivel de Mendicidad Infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

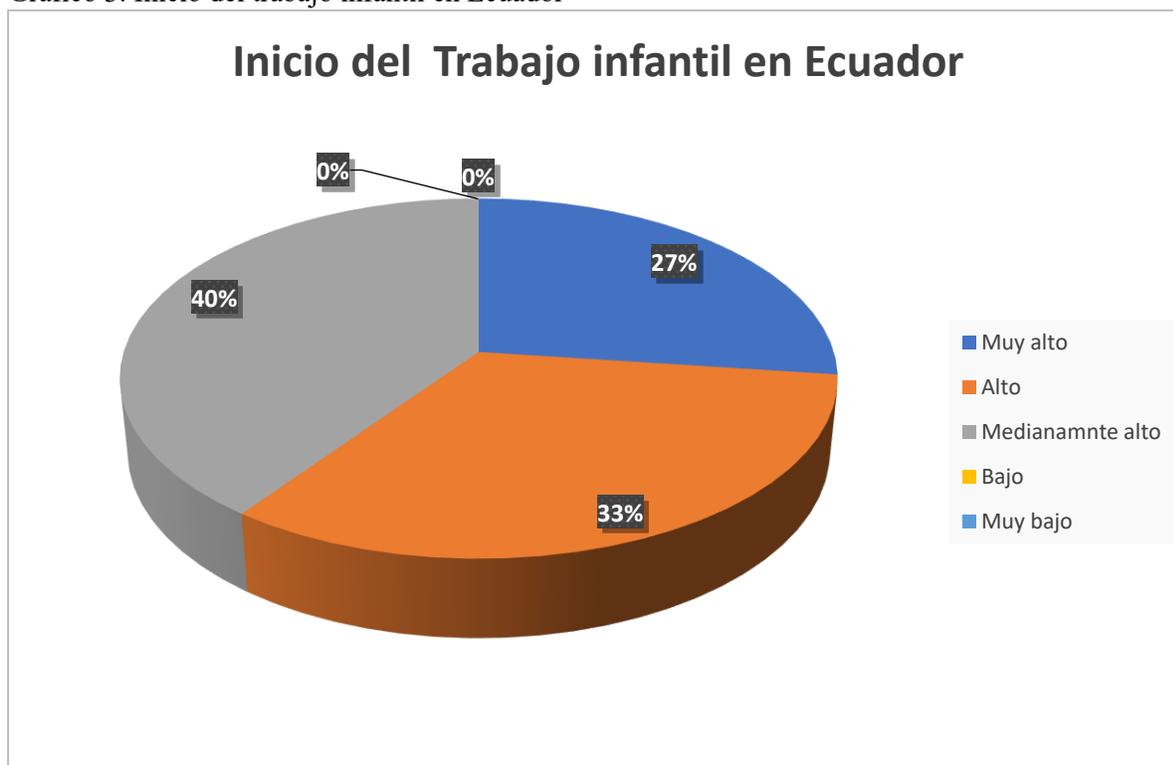
El cuadro 3 y gráfico 2 indican que un 73% de la muestra opina que el nivel de mendicidad infantil en Ecuador está entre mediano y alto nivel, lo que realmente es muy preocupante y más si se toma en cuenta que más de la cuarta parte de la muestra dice que el nivel de mendicidad infantil es muy alto.

Cuadro 4. Inicio del trabajo infantil en Ecuador

Trabajo infantil	F	%
Se inició con la pandemia	0	0
Se profundizó con la pandemia	7	47
Es cuestión cultural	8	45
Otras	0	8

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 3. Inicio del trabajo infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

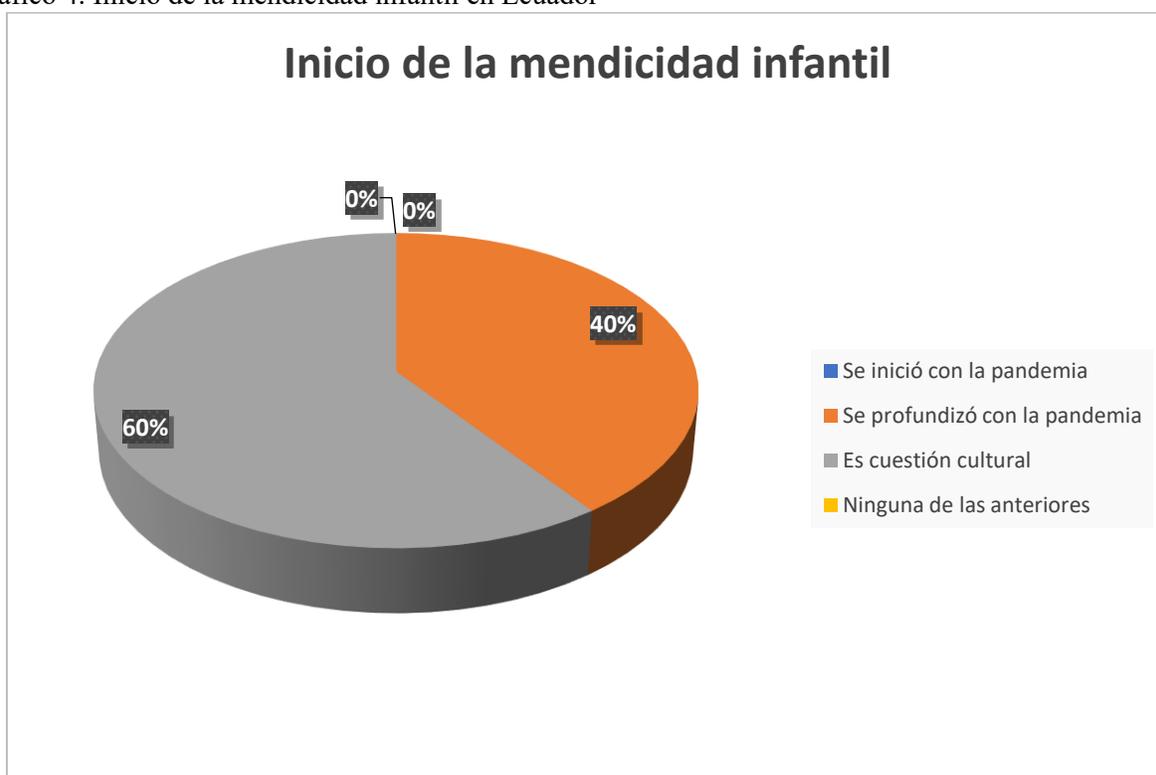
Según la opinión que dieron los sujetos muestrales, el trabajo infantil se inició como una cuestión de tipo cultural que se profundizó con la pandemia. Es decir que, si algo se había logrado en este aspecto, ese logro se trastocó con la pandemia

Cuadro 5. Inicio de la mendicidad infantil en Ecuador

Mendicidad infantil	F	%
Se inició con la pandemia	0	0
Se profundizó con la pandemia	6	40
Es cuestión cultural	9	60
Ninguna de las anteriores	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 4. Inicio de la mendicidad infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

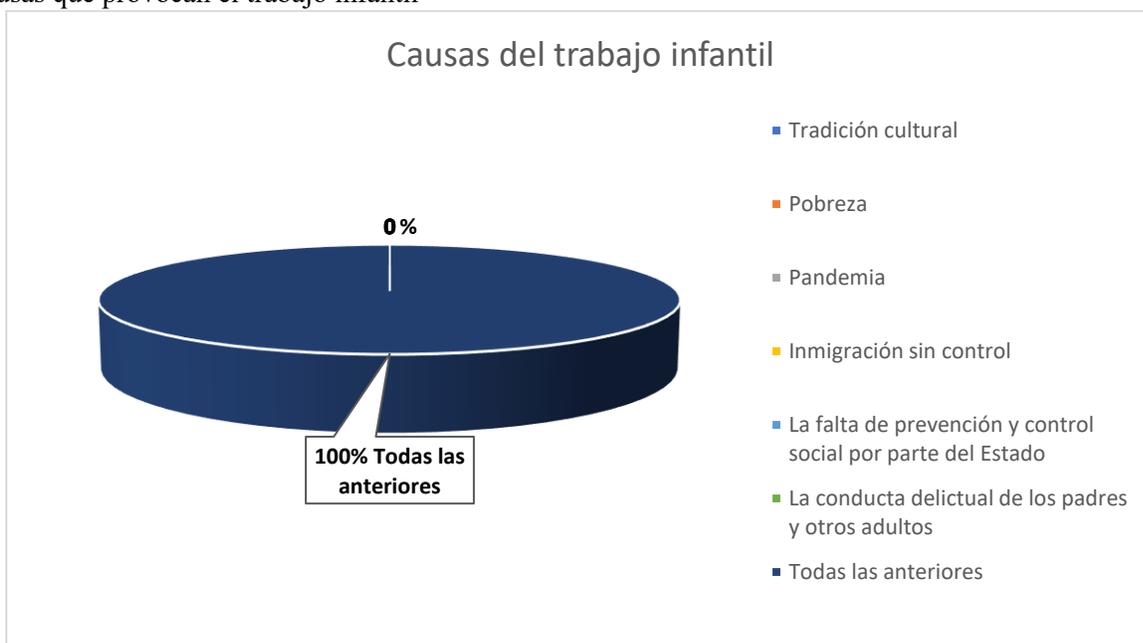
Igual que con el caso del trabajo infantil, la opinión mayoritaria de la muestra es que la mendicidad infantil se inició como una cuestión de tipo cultural que se profundizó con la pandemia, lo que es lógico si se considera la depresión de la economía durante esta crisis, la que empobreció más a los ya pobres en su grado más alto.

Cuadro 6. Opinión sobre las causas que provocan el trabajo infantil

Causas	F	%
Tradición cultural	0	0
Pobreza	0	0
Pandemia	0	0
Inmigración sin control	0	0
La falta de prevención y control social por parte del Estado	0	0
La conducta delictual de los padres y otros adultos	0	0
Todas las anteriores	15	100

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 5. Causas que provocan el trabajo infantil



Elaborado por: Karol Jácome

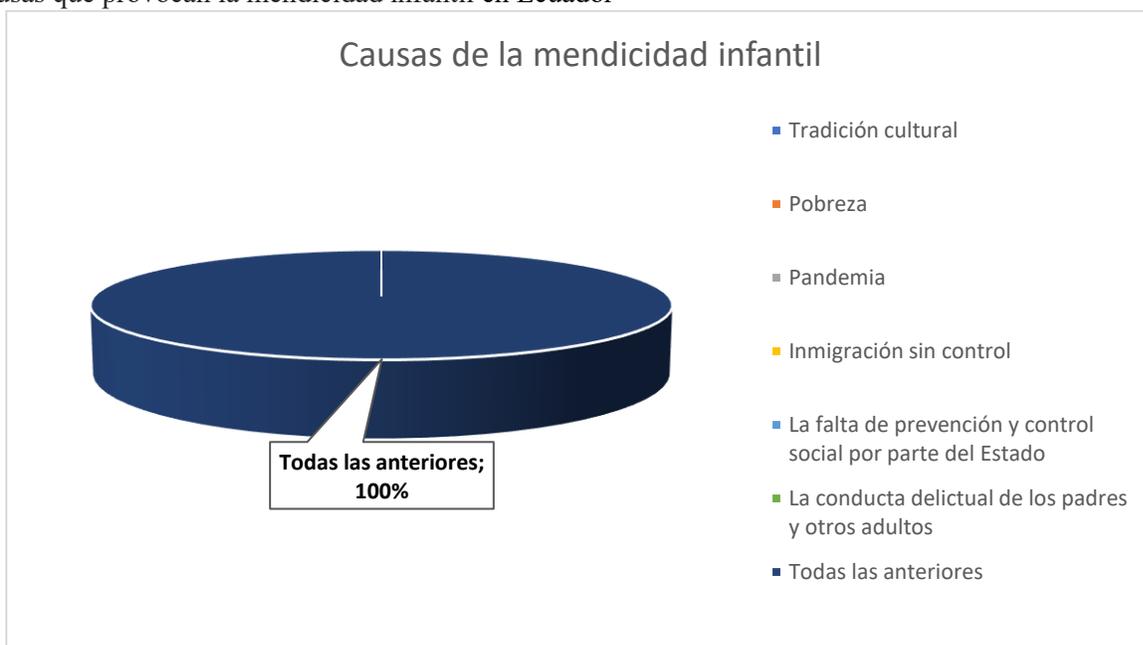
El Cuadro 6 gráfico 5 indican que la totalidad de la muestra opina que las causas que provocan el trabajo infantil son la tradición cultural, la pobreza, la pandemia, la inmigración sin control, la falta de prevención y control social por parte del Estado y la conducta delictual de los padres y otros adultos.

Cuadro 7. Opinión sobre las causas que provocan la mendicidad infantil en Ecuador

Causas	F	%
Tradición cultural	0	0
Pobreza	0	0
Pandemia	0	0
Inmigración sin control	0	0
La falta de prevención y control social por parte del Estado	0	0
La conducta delictual de los padres y otros adultos	0	0
Todas las anteriores	15	100

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 6. Causas que provocan la mendicidad infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

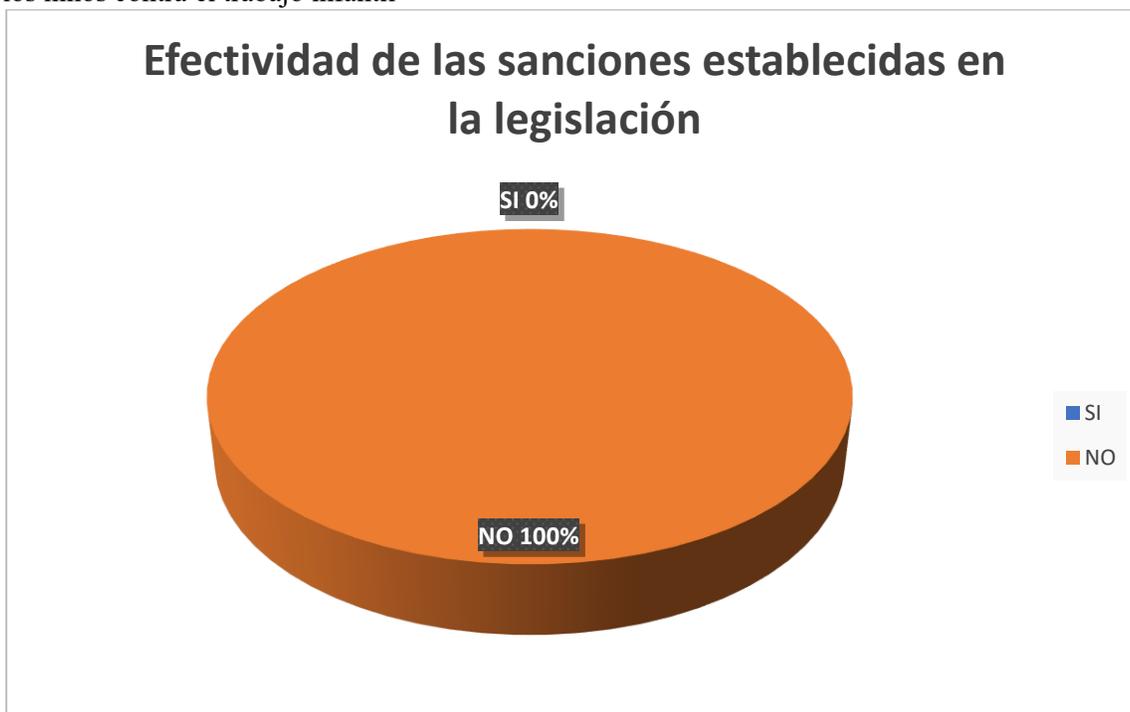
El Cuadro 7 gráfico 6 indican que igual que en el trabajo infantil, la totalidad de la muestra opina que las causas que provocan la mendicidad infantil son la tradición cultural, la pobreza, la pandemia, la inmigración sin control, la falta de prevención y control social por parte del Estado y la conducta delictual de los padres y otros adultos.

Cuadro 8. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil

Efectividad de las Sanciones	F	%
SI	4	27
NO	11	73

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 7. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil



Elaborado por: Karol Jácome

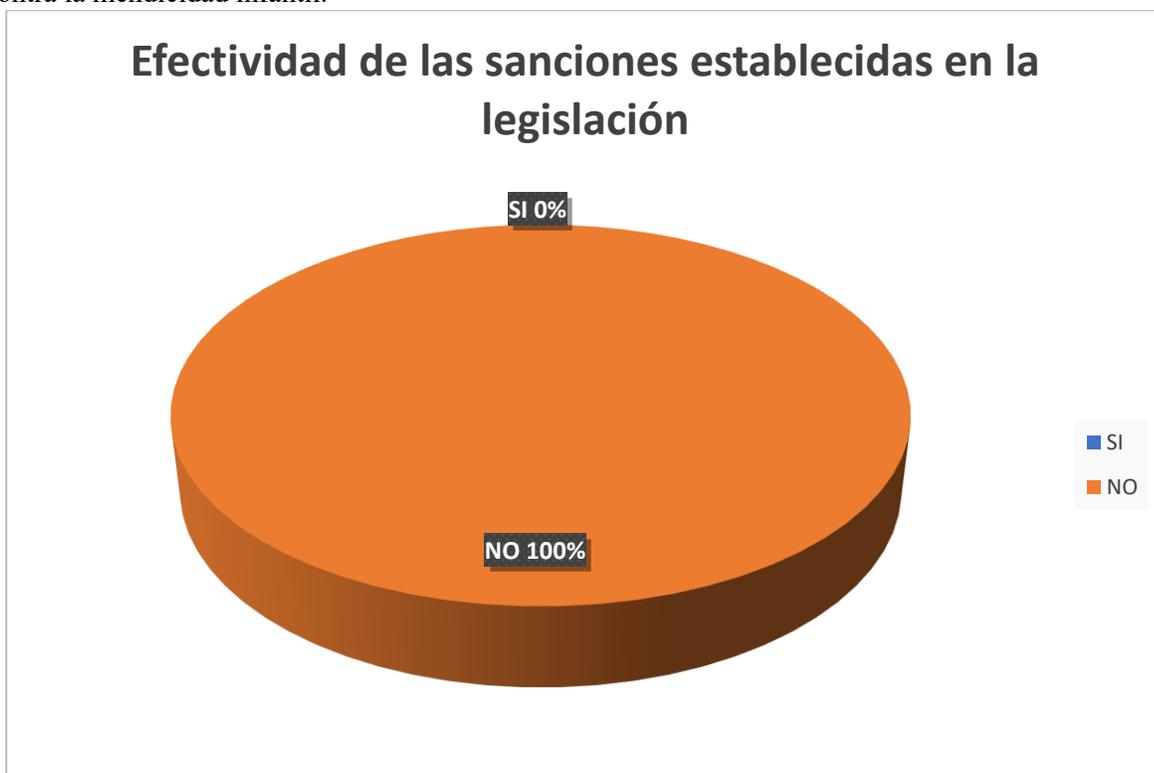
Los datos obtenidos de la tabulación y concentrados en el cuadro 8 gráfico 7 indican que la muestra en casi las tres cuartas partes (73%) señalan que las disposiciones previstas en la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil no han sido efectivas y en efecto así parece ser, pues el trabajo infantil en Ecuador es una realidad.

Cuadro 9. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil

Efectividad de las Sanciones	F	%
SI	0	0
NO	15	100

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 8. Efectividad de las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil.



Elaborado por: Karol Jácome

Como se observa, el 100% de la muestra estuvo de acuerdo en afirmar, que no habían sido efectivas las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil.

Cuadro 10. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador

Existencia de Políticas	F	%
SI	8	53
NO	7	47

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 9. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

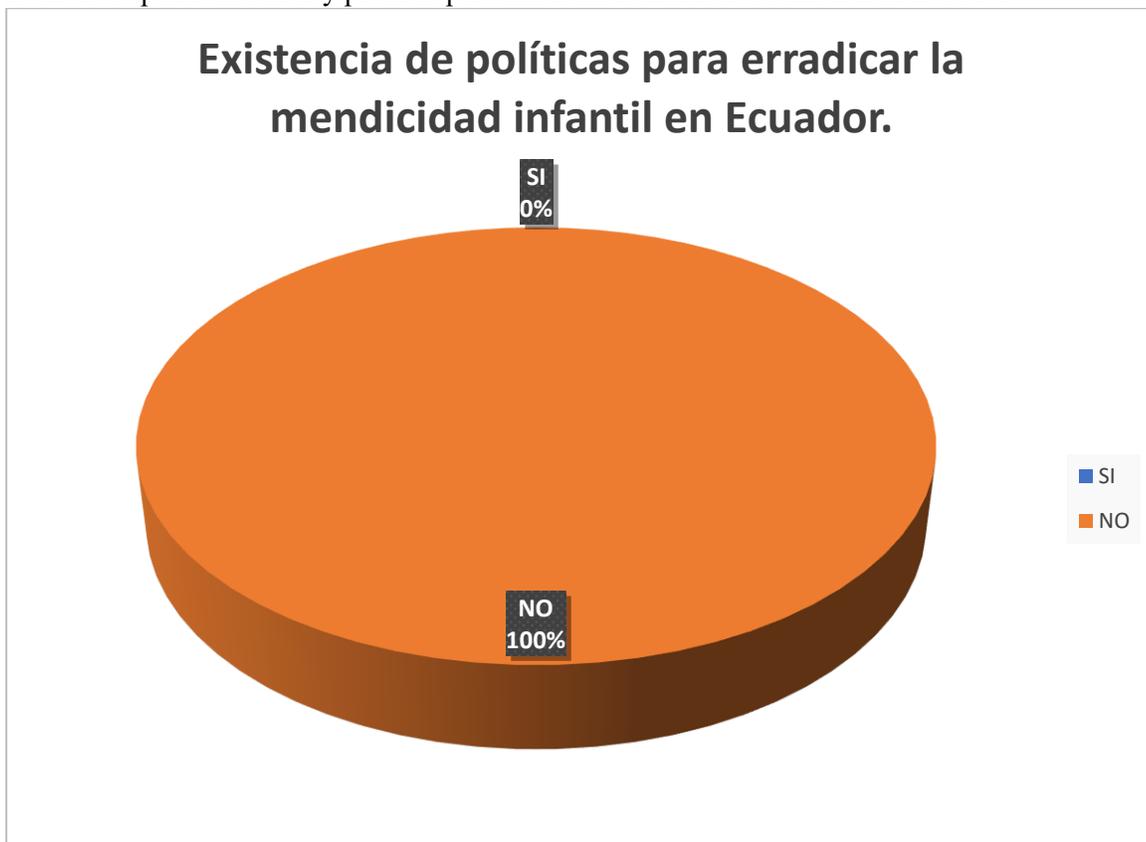
Los datos del cuadro 10 y gráfico 9 indican que la diferencia entre los que opinan que, si hay políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador y los que no existen estas políticas claras y precisas, quizás las diferencias están en los elementos que tomaron en cuenta para responder. Es decir, que no hubo unanimidad de la muestra al responder, pues un 53% opinó que si habían políticas claras para erradicar el trabajo infantil, mientras un 47% indicó que tales políticas no existían. Esta situación llama la atención, pues la muestra seleccionada se considera altamente calificada.

Cuadro 11. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar la mendicidad infantil en Ecuador

Existencia de Políticas	F	%
SI	0	0
NO	15	100

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 10. Existencia de políticas claras y precisas para erradicar la mendicidad infantil en Ecuador.



Elaborado por: Karol Jácome

En este cuadro 11 se observa, que la muestra en su totalidad estuvo de acuerdo en afirmar, que en Ecuador no existen políticas claras y precisas para erradicar la mendicidad infantil. Esta opinión de la muestra es altamente significativa para este estudio, por ser una muestra calificada.

Cuadro 12. Los trabajos infantiles más frecuentes en Ecuador

Trabajos	F	%
Ventas diversas	9	60
Trabajo agrícola	4	27
Trabajo doméstico	2	13
Otros	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 11. Trabajos más frecuentes ejecutados por niños en Ecuador



Elaborado por: Karol Jácome

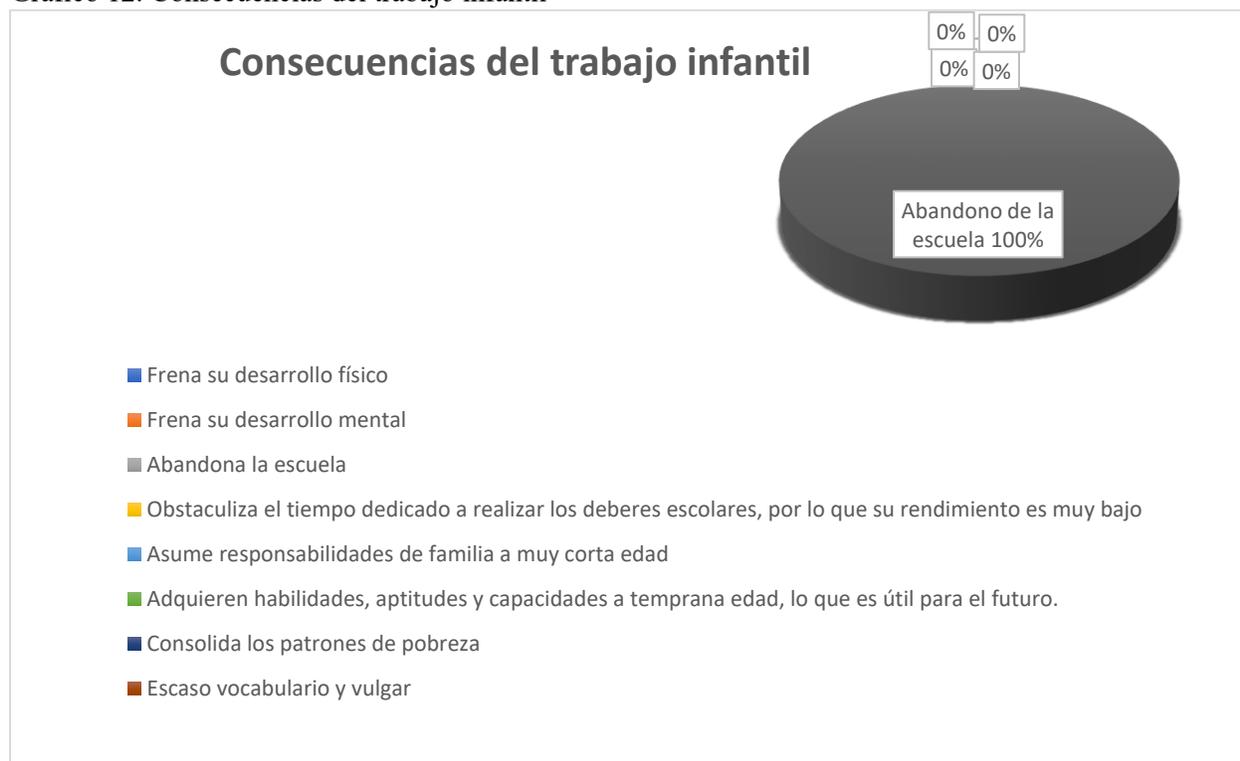
La opinión de la muestra recogida en el cuadro 12 y gráfico 11 indica que la mayoría de los niños que trabajan lo hacen en diversas ventas y en trabajo agrícola. Ambos rubros abarcan el 87% del trabajo encomendado a los niños de Ecuador.

Cuadro 13. Consecuencias del trabajo infantil

Consecuencias del trabajo infantil	F	%
Frena su desarrollo físico	15	100
Frena su desarrollo mental	15	100
Abandona la escuela	15	100
Obstaculiza el tiempo dedicado a realizar los deberes escolares, por lo que su rendimiento es muy bajo	15	100
Asume responsabilidades de familia a muy corta edad	15	100
Adquieren habilidades, aptitudes y capacidades a temprana edad.	15	100
Consolida los patrones de pobreza	15	100
Escaso vocabulario y vulgar	15	100
Todas estas	15	100
Ninguna de éstas	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 12. Consecuencias del trabajo infantil



Elaborado por: Karol Jácome

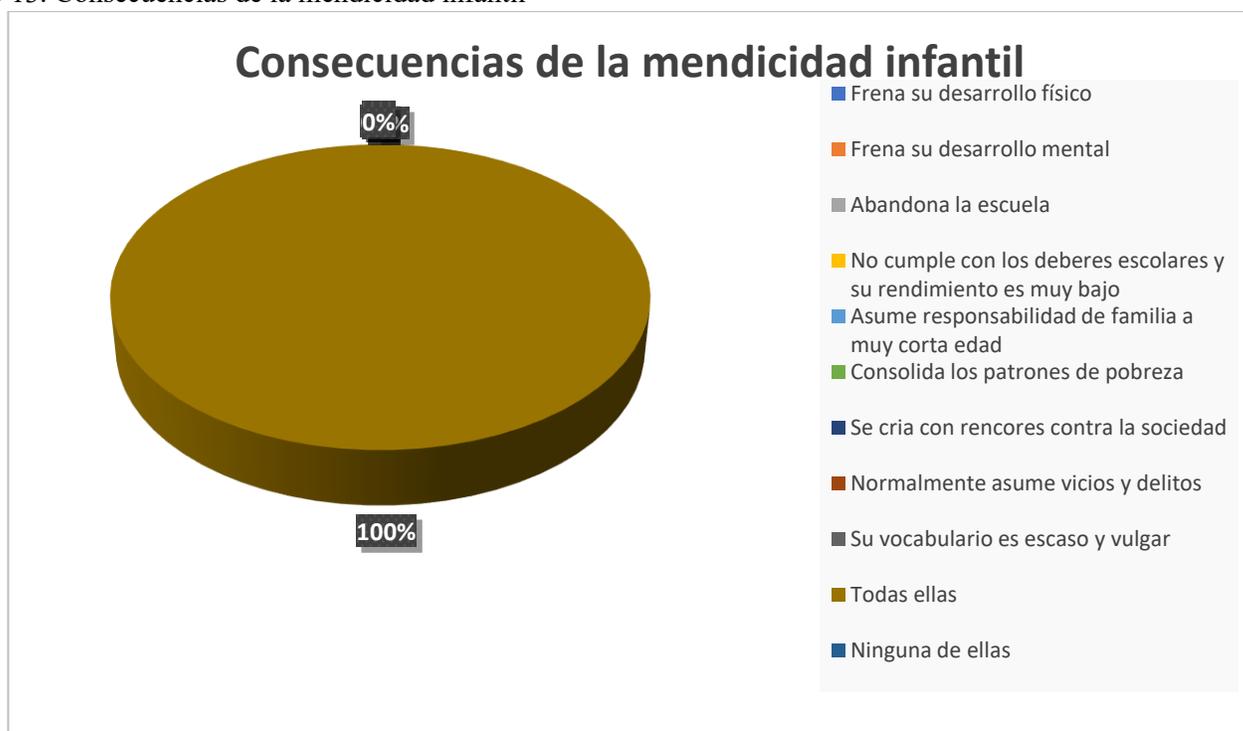
El cuadro 13 y gráfico 12 recogen la opinión de la muestra indicando la misma que el trabajo infantil frena el desarrollo físico y mental del niño, tiene bajo rendimiento en la escuela a la que finalmente, abandona, adquiere compromiso de familia a muy corta edad, consolida patrones de pobreza, su vocabulario es escaso y vulgar.

Cuadro 14. Consecuencias de la mendicidad infantil

Consecuencias de la mendicidad infantil	F	%
Frena su desarrollo físico	15	100
Frena su desarrollo mental	15	100
Abandona la escuela	15	100
No cumple con los deberes escolares y su rendimiento es muy bajo	15	100
Asume responsabilidades de familia a muy corta edad	15	100
Consolida los patrones de pobreza	15	100
Se cria con rencores contra la sociedad	15	100
Asume vicios y delitos	15	100
Escaso vocabulario y vulgar	15	100
Todas estas	15	100
Ninguna de éstas	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 13. Consecuencias de la mendicidad infantil



Elaborado por: Karol Jácome

El Cuadro 14 y gráfico 13 indican que además de las consecuencias que se analizaron en el trabajo infantil, existen otras como es el caso de criarse con rencores contra la sociedad y asumir vicios y cometer delitos.

Cuadro 15. Sanciones para los padres que propician el trabajo y la mendicidad infantil

Sanciones para los padres	F	%
Ninguna sanción	0	0
Pérdida de la patria potestad	15	100
Privación de la libertad	6	40
Privación de la libertad y pérdida de la patria potestad	5	33
Altas multas	2	13
Altas multas y Pérdida de la patria potestad	15	100
Altas multas, Pérdida de la patria potestad, privación de libertad.	2	13
Otras	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Los datos del cuadro 15 indican que la totalidad de la muestra se inclina por la pérdida de la patria potestad y altas multas y pérdida de la patria potestad, como sanción para aquellos padres que propician el trabajo y la mendicidad infantil. Le siguen en importancia con un 40% de la muestra la privación de libertad y un 33% se inclina por la pérdida de la patria potestad y la privación de la libertad.

Cuadro 16. El comportamiento de la sociedad ecuatoriana frente al trabajo infantil

Comportamiento social	F	%
Indiferencia	15	100
Rechazo de los niños	6	40
Denuncian	0	0
Actitud de ayuda al niño	2	13
Otro	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Obsérvese, que la totalidad de la muestra indica que la sociedad ecuatoriana ve con indiferencia el trabajo infantil e incluso, el 40% rechaza a los niños trabajadores. Sólo un 13% indica que existe una actitud de ayuda al niño trabajador.

Cuadro 17. El comportamiento de la sociedad ecuatoriana frente a la mendicidad infantil

Comportamiento social	F	%
Indiferencia	15	100
Rechazo de los niños	3	20
Denuncian	0	0
Actitud de ayuda al niño	2	13
Otro	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

El cuadro 17 indica que igual que con los niños trabajadores, la sociedad ecuatoriana se muestra totalmente indiferente a la situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad. Incluso, hay un 20% de ellos que indican que la sociedad los rechaza.

Cuadro 18. El trabajo infantil viola los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Violación de Derechos Humanos	F	%
SI	15	100
NO	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 14. Violación de los derechos humanos del niño trabajador



Elaborado por: Karol Jácome

Como se observa, la totalidad de la muestra se pronuncia sobre el trabajo infantil como elemento que viola los derechos humanos de los niños.

Cuadro 19. La mendicidad infantil viola los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes

Violación de Derechos Humanos	F	%
SI	15	100
NO	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 15. Violación de los derechos humanos del niño, niña o adolescente en situación de mendicidad



Elaborado por: Karol Jácome

Los datos del cuadro 19 y gráfico 15 indican que la mendicidad infantil viola los derechos humanos de los niños.

Cuadro 20. Factibilidad de una propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.

Factibilidad	F	%
SI	15	100
NO	0	0

Elaborado por: Karol Jácome

Gráfico 16. Factibilidad de una propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.



Elaborado por: Karol Jácome

Los datos del cuadro 20 gráfico 16 indican que la totalidad de la muestra opina que la propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia es factible.

2.5.2. Resultados de las observaciones

Cuadro 21. Niños trabajando

	O.1	O.2	O.3	O.4	O.5
Quito	16	12	19	13	14
Guayaquil	14	8	19	12	11
Cuenca	18	11	15	14	10

Elaborado por: Karol Jácome

Cuadro 22. Tipos de trabajo que desempeñaron los niños observados

	O.1	O.2	O.3	O.4	O.5
Quito	Venta de caramelos, agua, verduras, flores, ropa, labores de limpieza, cargando cajas y fundas de ropa para la venta.				
Guayaquil	Venta de todo tipo de mercancía, frutas, verduras, labores de limpieza, cargando cajas y fundas de ropa, ofreciendo comida de restaurant.				
Cuenca	venta de caramelos, ropa, labores de limpieza, ofreciendo comida de restaurantes				

Elaborado por: Karol Jácome

Cuadro 23. Sitios donde hay más afluencia de niños trabajando

	O.1	O.2	O.3	O.4	O.5
Quito	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles cerca de los semáforos.				
Guayaquil	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles, malecón.				
Cuenca	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles				

Elaborado por: Karol Jácome

Cuadro 24. Niños en situación

	O.1	O.2	O.3	O.4	O.5
Quito	8	10	15	6	9
Guayaquil	9	8	12	7	8
Cuenca	5	7	11	6	10

Elaborado por: Karol Jácome

Cuadro 25. Sitios donde hay más afluencia de niños mendigando

	O.1	O.2	O.3	O.4	O.5
Quito	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles				
Guayaquil	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles, malecón.				
Cuenca	Mercados, cafeterías, restaurant, terminales, calles				

Elaborado por: Karol Jácome

Es necesario resaltar, que en muchos casos de los niños trabajadores estaban con su madre en sus puestos de ventas de mercaderías y comida. Igual ocurre con los niños, niñas y adolescentes que están en situación de mendicidad, quienes piden para comer, a estos se les ve tristes, harapientos, delgados, pálidos y con la piel curtida por el sol

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Análisis

Los resultados obtenidos en el trabajo de campo concuerdan con lo expuesto en las investigaciones previas y en las bases teóricas. De esta manera:

Según los datos recogidos se desprende que el nivel de trabajo infantil en Ecuador está en un porcentaje del 68% o sea que este nivel es muy alto. Estos datos recogidos concuerdan con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil realizada en el año 2012 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos, según la cual para ese momento hay 360.000 niños y niñas bajo situación de trabajo infantil, lo que equivale para ese momento al 8,6%, que es una cifra muy alta si se considera la postura de la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Sobre este mismo caso, Yalilé Loaiza de INFOBAE ha informado que: “En el último año, cerca de 420 mil niños, niñas y adolescentes ecuatorianos han empezado a trabajar, especialmente el 73% que está en el área de la agricultura” (Loaiza, 2021).

En cuanto a la mendicidad infantil, un 73% de la muestra opinó que el nivel de mendicidad infantil en Ecuador está entre mediano y alto nivel. Estas cifras coinciden con la información que ha dado en el año 2020 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el cual indica que “Más de 33.000 mendigan en Ecuador” (Radio Pichincha, 2020).

Igual que con el caso del trabajo infantil, la opinión mayoritaria de la muestra es que la mendicidad infantil se inició como una cuestión de tipo cultural que se profundizó con la pandemia, lo que es lógico si se considera la depresión de la economía durante esta crisis, la que empobreció más a los ya pobres en su grado más alto. Sobre este particular, Ivonne Janeth Pico y Roberto Miguel Sánchez (2010), sostenían que:

Otra de las causas para explicar el trabajo infantil radicaría en las fuertes costumbres culturales arraigadas en las familias de origen rural que migran a la ciudad. En el campo sería “habitual” que los niños y niñas desempeñen distintas labores como los quehaceres agrícolas, entre otras actividades. Entonces la combinación de estas dos circunstancias, pobreza y valores culturales, podrían también convertirse en ejes que motivan el trabajo infantil. En el caso de la presente investigación, nos centraremos en salir de la visión económica e intentaremos descifrar otras

construcciones del trabajo infantil, hasta ahora poco estudiadas en el Ecuador. (Pico & Sánchez, 2010)

Por otra parte, Sofía Meneses sostiene que “El trabajo infantil se ha incrementado y se hizo más visible durante esta pandemia por Covid 19 manifestándose en formas concretas como la mendicidad” (Meneses, 2021).

Se encontró en el trabajo de campo, que la totalidad de la muestra opina que las causas que provocan el trabajo infantil son la tradición cultural, la pobreza, la pandemia, la inmigración sin control, la falta de prevención y control social por parte del Estado y la conducta delictual de los padres y otros adultos. Esta información concuerda con la opinión de Ivonne Pico y Roberto Sánchez, antes citados quienes sostienen que:

Una de las principales causas del trabajo infantil tiene su origen en el factor económico. Las condiciones de pobreza llevan a que los padres de familia, junto a sus hijos, trabajen informalmente para conseguir algo de dinero. Otra de las causas para explicar el trabajo infantil radicaría en las fuertes costumbres culturales arraigadas en las familias de origen rural que migran a la ciudad. (Pico & Sánchez, 2010)

También se encontró en el trabajo de campo, que igual que en el trabajo infantil, la totalidad de la muestra opina que las causas que provocan la mendicidad infantil son la tradición cultural, la pobreza, la pandemia, la inmigración sin control, la falta de prevención y control social por parte del Estado y la conducta delictual de los padres y otros adultos. Paul Alexander Montalván Loaiza (2011), señala como causas de la mendicidad: la marginación social y extrema pobreza, las redes de explotación infantil, por hacer acompañamiento a sus amigos, el desplazamiento o emigración de los campos a las ciudades o de país a país, la falta de destrezas para desempeñarse como trabajadores, entre otros. (Montalván Loaiza, 2011)

Los datos obtenidos de la tabulación indican que la muestra en casi las tres cuartas partes (73%) señalan que las disposiciones previstas en la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra el trabajo infantil no han sido efectivas y en efecto así parece ser, pues el trabajo infantil en Ecuador es una realidad. Así mismo lo aprecian Yandry Loor Loor y Mónica Anchundia al indicar:

A pesar de que, Ecuador es considerado como un país garantista de derecho y que ha estado en una constante lucha en donde se han decretado leyes y ordenanzas para poder erradicar el trabajo

infantil, esto no ha sido posible y desafortunadamente esta problemática esta tan latente hoy por hoy y cada día son más los niños, niñas y adolescentes que se dedican a ello. Y es ahí donde podemos caer en cuenta que esto no es solo una tarea para el país, no solo basta con reformas políticas, crear y adoptar medidas para eliminar el trabajo infantil si no también es concientizar y sensibilizar a toda una sociedad para que en conjunto se pueda velar por la seguridad de aquellas personas -niños, niñas y adolescentes- que ha futuro pueden llegar a convertirse en grandes mentes, humanos que con sus aporte ayuden a crear un mundo mejor, un mundo donde los derechos no sean vulnerados y que no duden en que los sueños se puedan hacer realidad. (Loor Loor & Anchundia Pesantes, 2021)

Así mismo, la totalidad de la muestra estuvo de acuerdo en que no habian sido efectivas las disposiciones de la Constitución y la legislación ecuatoriana para la protección de los niños contra la mendicidad infantil. El ya nombrado Paul Montalván al referirse a este aspecto indica:

Al revisar el marco jurídico ecuatoriano, he podido determinar que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, respecto a la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, como una forma de maltrato, es insuficiente para prevenir y proteger a estos menores. (Montalván Loaiza, 2011)

Por otra parte, se encontró que hay diferencia entre los que opinan que, si hay políticas claras y precisas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador y los que creen que no existen estas políticas claras y precisas, quizás las diferencias están en los elementos que tomaron en cuenta para responder. Es decir, que no hubo unanimidad de la muestra al responder, pues un 53% opinó que si habian políticas claras para erradicar el trabajo infantil, mientras un 47% indicó que tales políticas no existian. En este sentido, The Dialogue expresa que:

La política actual se concentra demasiado en las consecuencias legales para los niños trabajadores, sus padres y aquellos que los explotan. En cambio, se debería concentrar en proporcionar mayores oportunidades económicas para las familias para que así no tengan la presión de mandar a sus hijos a trabajar. La mentalidad de los legisladores debería cambiar de una posición de “Ningún niño debería trabajar” a una de “Ningún niño debería tener que trabajar”. (The Dialogue, 2015)

La opinión de la muestra recogida indica que la mayoría de los niños que trabajan lo hacen en diversas ventas y en trabajo agrícola. Ambos rubros abarcan el 87% del trabajo encomendado a los niños de Ecuador. Sobre este particular Unicef afirma que “La agricultura y ganadería son las

actividades que más mano de obra infantil y adolescente emplean” (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

Esta situación de los niños trabajando en el campo ya había sido denunciado por Human Rights Watch en el año 2002, cuando indicaba “Niños ecuatorianos de incluso ocho años trabajan en los campos bananeros y en las empacadoras, donde están expuestos a pesticidas tóxicos y a otras condiciones laborales de falta de seguridad que violan sus derechos” (Human Rights Watch, 2002). Esta denuncia se fundamentó en una entrevista que se hizo a 45 niños que se encontraban trabajando en el área. En dicha entrevista los niños indicaron que:

Cuarenta y uno habían comenzado a trabajar en el sector cuando tenían entre ocho y trece años, la mayoría a la edad de diez u once años. Los niños describieron jornadas laborales de doce horas de media y condiciones laborales peligrosas que violaban sus derechos humanos, incluidas tareas peligrosas, nocivas para su bienestar físico y psicológico. También dijeron estar expuestos a pesticidas, usar herramientas afiladas, arrastrar pesadas cargas de bananos desde los campos hasta las empacadoras, carecer de agua potable e instalaciones sanitarias y sufrir acoso sexual. (Human Rights Watch, 2002)

La muestra en su mayoría fue de la opinión que el trabajo infantil frena el desarrollo físico y mental del niño, tiene bajo rendimiento en la escuela a la que finalmente, abandona, adquiere compromiso de familia a muy corta edad, consolida patrones de pobreza, su vocabulario es escaso y vulgar. Unicef Ecuador sobre el particular indica que:

Las consecuencias del trabajo infantil, como problemas con la salud (agotamiento, lesiones, problemas en la piel y otros), la falta de tiempo para jugar o la mala calidad de tiempo para el estudio, así como la existencia de maltrato en el trabajo, son condiciones inaceptables. Es necesario seguir avanzando en la lucha contra estas graves violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021)

Sobre este mismo tema se pronuncia Francisca Viviana Bastidas Tamayo, quien afirma que:

A estos se suman también los daños psicológicos derivados del trabajo y la vida en un entorno en el que son denigrados, acosados o víctimas de violencia, las condiciones en las que vive un niño/a que trabaja, hacen que tenga un sentido tergiversado del mundo, no tiene nociones de tiempos lógicos de desarrollo, su vida está inmersa en el trabajo, la recepción de dinero, la explotación, la marginación social y el desapego afectivo; igual cosa ocurre con los adolescentes que realizan

trabajos peligrosos, carecen de un sentido de amor propio y de respeto, su existencia se encuentra arraigada a la actividad que realizan, se convierten en seres incapaces de distinguir lo que socialmente puede distinguirse como bueno y malo, como moral o inmoral, como legal e ilegal, no son capaces de tomar decisiones acertadas, se encuentran en un estado de abandono y por si fuera poco son mal pagados y abusados. Los niños en general, no deberían realizar ningún tipo de actividad económica, y los adolescentes hasta los 17 años, no deberían trabajar en actividades que involucren riesgo a su salud y su vida. (Bastidas Tamayo, 2014)

Pero es que, además, de las consecuencias que se analizaron en el trabajo infantil, existen otras como es el caso de criarse con rencores contra la sociedad y asumir vicios y cometer delitos.

En cuanto a las sanciones a las que deben hacerse acreedores los padres que propician o no actúan para evitar que sus hijos hagan trabajo infantil o mendiguen, la totalidad de la muestra se inclina por la pérdida de la patria potestad y altas multas y pérdida de la patria potestad. Le siguen en importancia con un 40% de la muestra la privación de libertad y un 33% se inclina por la pérdida de la patria potestad y la privación de la libertad. Sobre este particular, el artículo 105 del Código

Orgánico Integral Penal (COIP) expresa:

La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Habrá trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales en los siguientes casos: ...2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a quince años en trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El artículo 108 del COIP por su parte expresa “Empleo de personas para mendicidad. La persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Y en el artículo 109 se prevén sanciones penales para las personas jurídicas por los delitos relacionados con diversas formas de explotación.

Muy importante para este análisis resulta el artículo 110 del COIP, el cual al tratar las disposiciones comunes de la sección tercera sobre los delitos de explotación. En este artículo se indica que “en estos delitos, la o el juzgador, adicional a la pena privativa de libertad podrá imponer una o varias penas no privativas de libertad” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). y además señala que:

Si el agresor es ascendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona a cargo del cuidado o custodia de la víctima, la o el juez de Garantías Penales como medida cautelar suspenderá la patria potestad, tutoría, curatela y cualquier otra modalidad de cuidado sobre la víctima a fin de proteger sus derechos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

De lo expuesto se desprende que la ley penal ecuatoriana tiene las disposiciones para aplicar en caso de que se infrinjan sometiendo a los niños a explotación laboral, al parecer entonces, es que las mismas no se están cumpliendo. Quizás esta situación tenga respuesta en lo expuesto por la muestra quienes en su totalidad indican que la sociedad ecuatoriana ve con indiferencia el trabajo infantil e incluso, el 40% rechaza a los niños trabajadores. Sólo un 13% indica que existe una actitud de ayuda al niño trabajador y que lo mismo ocurre con los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, aunque todos están conscientes que tanto el trabajo infantil como la mendicidad viola los derechos humanos del niño.

3.2. Propuesta

LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR EN LA POSTPANDEMIA

3.2.1. Presentación de la propuesta

El trabajo infantil está prohibido por las consecuencias graves que ocasiona al niño y futuro adulto en el ámbito físico, psicológico, social, incluso, cultural. Pero si el trabajo infantil es dañino, la mendicidad infantil lo es aún más, ambas son las manifestaciones más patéticas de la pobreza. Son esos seres inocentes, a quienes se les roba su niñez, con premeditación, alevosía y ventaja. Son personas vulnerables a quienes no alcanzan los grandes beneficios del Estado, al contrario, son los sujetos del desprecio de quienes han sido beneficiados de una u otra manera por la propia sociedad.

De esta manera, mientras que algunos gastan miles de millones en frivolidades, otros dependen de la caridad pública o de sus escasas fuerzas para sobrevivir. Definitivamente es un mundo injusto al que en algún momento hay que romper, pero no bajo promesas ideológicas de

redención cuando en la realidad lo que hacen los líderes es aprovecharse de los pobres para enriquecerse ellos. Ejemplos de esta afirmación los hay en cantidad, por lo que al ser un hecho notorio no hay que probarse.

Lo cierto es que estos pobres, especialmente en Ecuador, fueron los que más sufrieron con la pandemia de Covid 19, pues muchos de ellos vivían de sus ventas ambulantes o de la caridad pública, pero la pandemia obligó a que el Estado decidiera una cuarentena, de la cual aún hoy, sólo se ha salido parcialmente, porque el virus sigue atacando a través de diferentes mutaciones.

En este contexto miles de hogares perdieron sus fuentes de ingresos y todos los programas de atención a niñez debieron también cerrarse, en el caso de la Ciudad de Quito, aun antes de la pandemia el Municipio del DMQ a través del Patronato Municipal San José mantenía el programa Guagua, a través del proyecto Guagua Centros que proporcionaban cuidado Infantil y estimulación precoz en 135 centros en área urbana y 35 en áreas rurales, con una cobertura total de 12.000 niños y niñas de 1 a 5 años, algunos de los urbanos estaban ubicados en las inmediaciones o al interior de los mercados más grandes de Quito, a fin de que sus padres, vendedores, trabajadores, estibadores o desgranadores de granos, tengan espacios seguros donde dejarlos y no los expongan al peligro de las calles o la mendicidad, algunos de estos iniciaban sus labores desde las 18:00 de la tarde a 6:00 en atención a las jornadas de trabajo de los padre y cuidadores.

Otro de los centros de estas mismas características se encontraba ubicado en el sector de La Mariscal, (sitio turístico donde se encuentran locales de diversión) para que los padres vendedores de dulces, flores, cuidadores de autos, etc., dejen a sus hijos en este lugar seguro mientras se dedicaban al comercio informal.

Como he anotado ya, poco antes de la pandemia estos centros fueron cerrados por constantes quejas de corrupción al interior de la administración, por ello el Municipio de Quito decidió suspender el servicio, quedando como únicos centros los financiados por el MIES, a través de 144 CDIs en convenios con organizaciones de la sociedad civil, para acompañamiento técnico financiero y en 6 de atención directa para cuidado diario de 7200 niños de 1 a 3 años, en horario de 7:00 de la mañana a 16:00.

Esto nos hace pensar en que se han perdido espacios de protección y cuidado de miles de niños en pandemia y luego de ella han tenido que estar en las calles junto a sus padres y cuidadores, aumentando el peligro y poniendo en riesgo su desarrollo biopsicosocial

Toda esta grave situación ha hecho reaccionar a la sensibilidad de algunos preocupados por la situación, lo que se ha traducido en actividades como esta de investigación sobre la materia, como la presente, la cual hace una propuesta de “Líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia”. La propuesta incluye una presentación, objetivos, justificación, factibilidad y estructura.

3.2.2. Objetivos de la propuesta

Objetivo General

Proponer líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.

Objetivos específicos

1. Justificar la propuesta
2. Establecer la factibilidad de la propuesta
3. Estructurar la propuesta.

3.2.3. Justificación de la propuesta

La propuesta se justifica porque la pobreza en Ecuador aumentó por efecto de la pandemia y junto con el crecimiento de la pobreza también creció el trabajo infantil y la mendicidad tal como se demostró a través de la investigación. Para diciembre del año 2020 el índice de pobreza llegó al 32.4 %, con un aumento del 7.4 % en relación con el año 2019. Según este organismo, “En la zona rural, la pobreza aumentó 7 puntos porcentuales. En el área urbana la pobreza llegó al 25.1 por ciento en diciembre de 2020, lo que significa un aumento de 7.9 puntos porcentuales frente a diciembre de 2019.” (Telesur, 2021)

Primicias por su parte ratifica lo anteriormente expuesto cuando indica que “Crisis: Ecuador tiene a un tercio de su población en la pobreza” (Coba & Cobos, 2021). Esta información se complementa con lo expuesto por Sofía meneses del periódico satelital Corape, cuando expresa “El trabajo infantil se ha incrementado y se hizo más visible durante esta pandemia por el COVID-19, manifestándose en formas concretas como la mendicidad” (Meneses, 2021). (Fondo de

Naciones Unidas para la Infancia, 2021) ratifica esta información al expresar que:

La situación de vulnerabilidad de los hogares en situación de pobreza con niños, niñas o adolescentes ha empeorado desde el inicio de la pandemia por COVID-19... Para que las familias puedan salir de la pobreza se requiere un conjunto de medidas económicas y sociales, que promuevan el crecimiento equitativo. Suponiendo un incremento anual del 2 por ciento en los ingresos de los hogares, les tomaría 11 años a las familias con niñas, niños y adolescentes salir de la pobreza; esto les tomará 3 veces más tiempo que a aquellos hogares sin niños. La respuesta del Estado, a través de servicios públicos de calidad y gratuitos, que cuenten con financiamiento permanente y el personal necesario, es clave para corregir las asimetrías profundizadas por la crisis entre las familias más afectadas y cuidar así el capital humano que agilite la recuperación post-COVID19. De igual forma, para ampliar la protección social, su financiamiento requiere de una reforma tributaria progresiva y redistributiva, que garantice una recuperación económica en condiciones de equidad. También resulta fundamental impulsar los ingresos de los hogares apuntalando el empleo formal. (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2021)

3.2.4. Factibilidad de la propuesta

La propuesta que aquí se hace es factible desde el punto de vista jurídico, social, y científico.

Desde el punto de vista jurídico, porque la Constitución de Ecuador en su artículo 3 prevé como deber primordial del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el artículo 11 numeral 2. la Constitución dispone que “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En el artículo 44 de la Constitución se preceptúa:

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y

aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Finalmente, la Constitución en el artículo 46 numeral 2 indica:

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En este mismo contexto, el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) expresa en el artículo 6:

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

La propuesta tiene factibilidad social, porque existen en la realidad ecuatoriana una gran pobreza y desigualdad social, concretada especialmente en los niños, niñas y adolescentes, por lo que los organismos públicos e instituciones como Unicef, las organizaciones pro-niños, estarían a favor de que los niños reciban un mejor tratamiento del que tienen hasta el momento, pues esa es la razón de su existencia. Por otra parte, la mayoría de las familias que tienen hijos y que están en situación de trabajo infantil y mendicidad estarían de acuerdo con todo aquello que los beneficie en su pobre economía, con muy escasas excepciones.

También la propuesta tiene factibilidad científica, pues en la encuesta aplicada para recoger información de la muestra seleccionada se preguntó (pregunta 20), si existe factibilidad de una propuesta para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia y el 100 de los encuestados dijo que sí.

3.2.5. Estructura de la propuesta de líneas de acción para la protección jurídica contra la mendicidad y el trabajo infantil en Ecuador en la postpandemia.

3.2.5.1. Líneas de acción a desarrollar para la protección jurídica contra el trabajo infantil:

Es urgente que se reactive el programa Guagua en el Municipio de Quito, controlando totalmente la administración de estos centros de la siguiente manera:

1. Nombrar un administrador por cada 1000 niños atendidos y una junta contralora conformada por cinco miembros: 2 padres o representantes, un miembro nombrado por el Ministerio de Educación y dos miembros por los centros de protección de niños, niñas y adolescentes.
2. Los administradores deben rendir cuenta mensual de los niños atendidos, número de platos servidos, alimentos que se han aportado a los niños, las medicinas que se han provisto a los niños acompañados por las evidencias médicas; inventario del mobiliario y material utilizado con evidencias, todo ello, debe coincidir con los dólares invertidos en el mes.
3. Debe existir un supervisor por cada 1000 niños atendidos, el cual diariamente debe supervisar los centros y entrevistarse con sus directivos y pedir los libros de contabilidad y control de gastos. Además, el supervisor debe contabilizar diariamente la asistencia de los niños, sin excusas de ninguna naturaleza ni de él ni de los cuidadores.
4. De cada día supervisado el centro debe quedar acta suscrita por el director del centro, el supervisor y por o menos dos miembros de la junta contralora. En esta acta debe quedar asentadas las observaciones fundamentadas y si hay elementos que corregir debe hacerse notar y el tiempo que se da para la corrección.
5. Debe haber un Manual que indique exactamente como debe funcionar un centro guagua.

Además de esta propuesta, se indican los siguientes lineamientos a cumplir:

1. El INEC debe actualizar en un plazo no mayor de seis meses, las estadísticas de los niños y adolescentes trabajadores. Esta encuesta debe contemplar aspectos tales como la edad, sexo, salarios, tipo de trabajo realizado, lugares de trabajo, nivel de estudio, si están aún estudiando, situación del hogar, situación nutricional y de salud.
2. Los organismos del Estado encargados de la protección de los NNA, en situación de trabajo

infantil, junto con la Inspectoría del trabajo deben resolver inmediatamente las anomalías que se encuentren en el análisis de resultados de las encuestas, de acuerdo con la ley.

3. Los organismos de protección de niños y adolescentes deben prohibir a las empresas emplear niños y adolescentes sin el cumplimiento exacto de las normas previstas en la ley y si lo hacen, deben ser objeto de fuertes multas. Estas empresas deben emplear más bien a los padres y pagarles el salario mínimo por lo menos.
4. En la regulación sobre el trabajo de los adolescentes debe prohibirse el trabajo nocturno para ellos, por razones de salud física y mental y su seguridad, ya sobre esto existe una experiencia en Chile.
5. Los niños y adolescentes que trabajan en forma ambulante, deben ser controlados por los organismos de protección de los niños y adolescentes, para evitar su explotación por parte de padres y terceros y obligar a los padres a enviar a los niños a las escuelas.
6. A través de los órganos de protección del Estado a la niñez y la adolescencia el Estado debe dotar espacios con infraestructura tecnológica a los niños y adolescentes para que se les faciliten sus estudios y garantizarles cupo en los planteles educativos con clases virtuales o en sistemas híbridos.
7. Con fundamento en el artículo 46 numeral 2 de la Constitución, debe dictarse con carácter de urgencia un Decreto con la prohibición expresa de emplear niños para el trabajo y quien lo haga debe ser sancionado con fuertes multas y privación de la libertad.
8. Los padres de los niños trabajadores deben ser objeto de estudio especial para ver si son merecedores de una ayuda del Estado para la creación de pequeños emprendimientos.
9. El Estado debe con carácter de urgencia tomar medidas para la creación de nuevas empresas, nuevos emprendimientos, creando incentivos y las condiciones para ello, escuchando a los ciudadanos sobre los actos de corrupción a los que son sometidos por los funcionarios que deben autorizar los permisos para los emprendimientos y poner los correctivos correspondientes según el caso.
10. Obligar a los empleadores de adolescentes a brindarles alimentación sana y nutritiva a los adolescentes trabajadores, así mismo, deben proveerles de vestuario e implementos de seguridad y bioseguridad, por lo menos dos veces al año, incluyendo todo ello si es el caso,

dentro del salario del adolescente.

11. Debe existir un órgano específico y expedito encargado de supervisar y controlar el trabajo de los adolescentes y las condiciones en que prestan su labor e imponer las sanciones correspondientes en caso de violaciones a las condiciones de trabajo del adolescente y a su salario.

3.2.5.2. Líneas de acción a desarrollar para la protección jurídica contra la mendicidad infantil

1. El INEC debe actualizar en un plazo no mayor de seis meses, las estadísticas de los niños y adolescentes en situación de mendicidad. Esta encuesta debe contemplar aspectos tales como la edad, sexo, lugares donde piden la dádiva, nivel de estudio, si están aún estudiando, han desertado o nunca han estudiado, situación del hogar, situación nutricional y de salud, entre otros.
2. El Estado a través de los órganos de protección del niño y del Adolescente, en cumplimiento de la Constitución debe dictar un Decreto ejecutivo donde se prohíba terminantemente la mendicidad infantil y las sanciones que corresponden a quienes la estimulen.
3. El Estado a través del Ministerio de Inclusión económica y Social, que es su ente rector en la política pública social, debe fortalecer su programa de erradicación de la mendicidad, en este caso infantil, que funciona especialmente en la temporada navideña a fin de concientizar a la ciudadanía, el no entregar dinero en las calles a grupos de atención prioritaria, evitando la proliferación de grupos de ciudadanos solicitando ayudas en los parques, plazas, esquinas, cruces de calle o en las carreteras del país, haciendo de estas iniciativas permanentes en los 12 meses del año y reforzándolos, ampliando las coberturas y ofreciendo variados servicios como acceso a cuidado diario, salud y educación en coordinación con los ministerios rectores de cada área.

Sera importante la creación de un registro social en caso de mendicidad infantil, que permita el adecuado seguimiento de cada caso y promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los NNA.

4. Los padres de los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad deben ser

sometidos a educación y reeducación, enfatizando en la educación de la familia y, además, ayudarlos a conformar pequeños emprendimientos que los ayuden económicamente, siempre con la ayuda y orientación del Estado.

CONCLUSIONES

En concordancia con los objetivos de la investigación, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La Constitución ecuatoriana de 2008 caracteriza a los niños niñas y adolescentes como ciudadanos pertenecientes a grupos de atención prioritaria que tienen derecho a una vida digna y, en razón a ello, tanto la citada Constitución como el Código de la Niñez y Adolescencia vigente desde el 3 de julio de 2003, prohíben el trabajo de los niños y adolescentes hasta los 15 años y a partir de esta edad, el adolescente está autorizado legalmente para trabajar, tanto en relación de dependencia como sin ella, siendo protegido contra la explotación laboral, pues la norma prevé su registro y su seguimiento para la garantía de sus derechos y su protección, la jornada de trabajo no debe sobrepasar las 6 horas diarias, durante cinco días a la semana, el trabajo no puede limitar el derecho que tiene el adolescente a la educación, se deben respetar sus prácticas ancestrales formativas y lo más importante, es que se prohíben los trabajos peligrosos, haciéndose una enumeración de ellos en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia. El problema es que, aunque se determinó con claridad que hay prohibiciones y regulaciones constitucionales y legales para el trabajo infantil, sin embargo, las políticas públicas que se han desarrollado no han sido eficaces para la erradicación de este en el Ecuador.

Quedó demostrado a través de toda la investigación que la pandemia del COVID-19 profundizó la crisis económica que ya venía sufriendo la sociedad ecuatoriana, lo que desembocó en un aumento del trabajo infantil y la mendicidad especialmente en las zonas rurales, y a pesar de ello, aún no se conocen políticas claras, específicas e innovadoras, que se hayan implementado para controlar tan grave situación, a pesar de que ya se cumplirán dos años de haber aparecido el COVID-19 en el espacio mundial. Debe notarse que el Ecuador a través su Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como ente rector la política pública social, tiene planes y proyectos específicos para atender a los niños, niñas y adolescentes tanto en situación de trabajo infantil cuanto en situación calle y mendicidad, estos no han sido actualizados ni han tenido innovaciones que tengan que ver con la crisis socio sanitaria derivada del COVID 19.

En cuanto a la mendicidad infantil, ésta es una realidad en Ecuador, que hasta el momento ha pasado casi inadvertida para los gobiernos, pues no existe en el país una regulación específica para este grave problema social ni a nivel jurídico ni a nivel socioeconómico, más bien, hay que entresacar de los artículos de la Constitución y las leyes lo que podría aplicarse para el caso de la mendicidad infantil, pues la misma está definitivamente invisibilizada.

2. El diagnóstico hecho a través de la aplicación de las encuestas y las observaciones en las tres provincias seleccionadas, cuyos cantones principales arrojaron datos que fueron contrastados y confirmados con la encuesta Nacional de Trabajo infantil disponible en Ecuador en cifras del INEC da cuenta de que: según el 68% de la muestra, el nivel de trabajo infantil, en la provincia de Pichincha corresponde al 5.2% de los NNA, en la Provincia de Guayas al 5.3% y en Azuay al 15.5% de NNA, así lo especificó el 73% de la muestra, cifras éstas que se probaron con la información que da el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el cual indica que “Más de 33.000 NNA mendigan en Ecuador”. Se determinó que a lo que más se dedican los niños trabajadores en Ecuador son las labores agrícolas y ventas diversas, y que adicionalmente hay mayor incidencia de trabajo infantil y mendicidad en el sector rural que en el urbano.

La investigación reveló que las causas que provocan la mendicidad infantil son la tradición cultural, la pobreza, la pandemia, la inmigración sin control, la falta de prevención y control social por parte del Estado y la conducta delictual de los padres y otros adultos, siendo éstas las mismas causas que generan el trabajo infantil.

En cuanto a la comparación del tratamiento legal del trabajo y la mendicidad infantil en Perú, Chile, El Salvador y Ecuador, se encontró que todos los países tienen normas relacionadas con el trabajo infantil y la prohibición a la realización de trabajo peligroso, pero es muy poco sobre la protección del niño en situación de mendicidad. De todos los países, según criterio de la autora el país más avanzado en la materia legislativa en torno al niño trabajador y en situación de mendicidad es Perú, sin embargo, cuando se va a la realidad, las leyes se quedan en letra muerta, pues se siguen viendo en las calles de las ciudades y en los campos, los niños harapientos, con su carita de hambre y tristeza, algunos haciendo trabajos que no les correspondería y otros simplemente pidiendo la dádiva, ello significa que de nada sirven las leyes, si no existe una verdadera voluntad política y ciudadana para erradicar este terrible flagelo que avergüenza los

pueblos latinos y que los hace quedar ante el mundo, como pueblos desorganizados, corruptos, sin sentido del honor y la dignidad, por lo que no merecen respeto de los pueblos más desarrollados.

El problema, es que la pandemia del COVID-19 hizo que estos pueblos latinoamericanos quedaran más al descubierto en torno a la manera en que son capaces de enfrentar los retos, pues a dos años de esta crisis, aún no han surgido políticas claras y precisas para enfrentar la pobreza y con ello, el trabajo infantil y la mendicidad. Más aún cuando aun antes de pandemia ya se habían restringido servicios vitales para el cuidado de la primera infancia, y luego de ella aún no se ha recuperado dichas atenciones quedando miles de niños en la desprotección social, teniendo que estar junto a sus padres en las calles, expuestos a abusos mendicidad y trabajo infantil.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en las conclusiones anteriores, la investigadora recomienda o sugiere:

Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo del Ecuador:

Realizar o actualizar en un plazo máximo de seis meses las estadísticas de los niños y adolescentes trabajadores y los niños que mendigan en Ecuador, con el objeto de que sirvan de base a las políticas y planes de acción especiales que debe realizar el gobierno nacional para frenar esta grave situación profundizada durante la pandemia de COVID-19 que ya va a cumplir dos años de vigencia.

A la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador"

Establecer las políticas de emergencia para atacar la problemática de los niños trabajadores y los niños en situación de mendicidad en Ecuador y entregarlas al presidente de la República para que dicte un Decreto ejecutivo de emergencia con la aprobación de estas. Así mismo, establecer los planes de acción para el desarrollo de dichas políticas.

Al Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social

Fortalecer su programa de erradicación de la mendicidad, en este caso infantil, haciéndolo permanente en los 12 meses del año y reforzándolo, ampliando las coberturas y ofreciendo variados servicios como acceso a cuidado diario, salud y educación en coordinación con los ministerios rectores de cada área. Así como la creación del registro social que permita el seguimiento de las familias y NNA en situación de trabajo infantil y mendicidad.

Al Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación

Emprender una campaña fuerte de capacitación para la población, en especial dirigida a las familias para que asuman su responsabilidad del cuidado y protección de los hijos para evitar las sanciones que correspondan.

A la Asamblea Nacional

Reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia incorporando dentro del trabajo peligroso para los niños, niñas y adolescentes la prohibición del trabajo nocturno y agregar el título VI al primer libro, donde se defina con precisión todo lo relacionado con la mendicidad infantil.

A la ciudadanía ecuatoriana

Recordar que los niños y adolescentes son responsabilidad de la triada: familia, sociedad y Estado, por lo que no pueden desviar la mirada de la responsabilidad que tienen con los niños ecuatorianos que, por diferentes causas no atribuibles a ellos, están bajo la situación de trabajo infantil y mendicidad, ya que ésta no es solo responsabilidad del Estado y la familia sino también de la sociedad.

Bibliografía

- Adonis, D. (21 de enero de 2021). *Trabajo infantil: las cifras en Chile y el mundo que preocupan sobre todo en pandemia*. Recuperado el 13 de enero de 2022, de Página 7: <https://www.pagina7.cl/notas/sociedad/2021/01/21/trabajo-infantil-las-cifras-en-chile-y-el-mundo-y-que-preocupan-sobre-todo-en-pandemia.shtml>
- Aguilar Tórrez, M., Chavarria Osejo, G., & Manzanares Jarquin, M. (2019). *Experiencias vividas durante la callejización de la niñez y adolescencia, Aldeas Infantiles SOS, municipio de Matagalpa, primer semestre 2019*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua: <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/11996>
- Aguilera Hintelholher, R. (2013). Identidad y diferenciación entre Método y Metodología. *Estudios políticos*(28), 81-103. Recuperado el 15 de enero de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000100005
- Altamirano Carrasco, R. S. (diciembre de 2014). *Vulneración de los derechos de los niñas, niños y adolescentes respecto a la falta de normativa legal ante casos de explotación laboral*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2767>
- Amnistía Internacional. (s.f.). *Discriminación*. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires : Lumen .
- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Bastidas Tamayo, F. (2014). *Responsabilidad penal del progenitor tutor procurador de un menor frente a la circunstancia de obligarlo a trabajar o a mendigar*. Recuperado el 24 de enero de 2022, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3220>
- Benítez Martínez, K. L., Flores Evangelista, L. L., & Flores González, I. V. (2003). *La eficacia del Instituto Salvadoreño de Protección al menor para erradicar la mendicidad de menores*. Recuperado el 14 de enero de 2022, de Universidad de El Salvador: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6448>
- Borja Escobar Herrero, F. (2012). *El trabajo infantil desde la revolución industrial hasta la actualidad*. Recuperado el 10 de enero de 2020, de Universidad de Cantabria: <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2050/%5B2%5D%20Escobar>

%20Herrreo%20F%20B.pdf?sequence=6

- Chaves, A. (2018). La utilización de una metodología mixta en la investigación social. En K. D. Santa Gadea, W. Gadea, & S. Vera Quiñonez, *Rompiendo Barreras en la Investigación* (págs. 164-184). Machala : Universidad Técnica de Machala .
- Chuquiana, L. (11 de julio de 2013). *Mendicidad infantil*. Recuperado el 11 de enero de 2022, de Slideshare: <https://es.slideshare.net/LeticiaChuquiana/mendicidad-infantil-24148704>
- Coba, G., & Cobos, E. (23 de julio de 2021). *El 32,2% de ecuatorianos vive con menos de USD 2,8 al día*. Recuperado el 6 de enero de 2022, de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuatorianos-poblacion-condicion-vida-pobreza-estadistica/>
- Cohen, N., & Gómez Rojas, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños*. Buenos Aires : Teseo .
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 9 de enero de 2022, de Registro Oficial No. 449: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 24 de enero de 2022, de Registro Oficial Suplemento No. 180: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (3 de enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Registro Oficial no. 737. Última modificación: 07-jul.-2014: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (marzo de 2019). *Informe de Gestión 2018*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/informe_final_renctas2018.pdf
- Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (s.f.). *Quiénes Somos*. Recuperado el 9 de enero de 2022, de <https://www.igualdad.gob.ec/quienes-somos/>
- Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social. (noviembre de 2013). *Erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil en el Ecuador*. Recuperado el 10 de enero

- de 2022, de <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Gesti%C3%B3n-EMTI-3.pdf>
- Educima. (s.f.). *Dibujo para colorear niño mendigo*. Recuperado el 11 de enero de 2022, de <https://www.educima.com/dibujo-para-colorear-nino-mendigo-i26980.html>
- El Universo. (6 de noviembre de 2019). *Pobreza por bajos ingresos afecta al 24 % de la población de Ecuador*. Recuperado el 5 de enero de 2022, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/06/nota/7591325/pobreza-ecuador-2019/>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (9 de junio de 2021). *Los casos de trabajo infantil se elevan a 160 millones, al alza por primera vez desde hace dos decenios*. Recuperado el 3 de enero de 2022, de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primera-vez-dos-decenios>
- Guerra, S. (18 de enero de 2020). *El 38,1% de ecuatorianos vive en la pobreza con múltiples carencias*. Recuperado el 5 de enero de 2022, de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-lejos-reducir-pobreza-multidimensional/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México : McGraw Hill .
- Human Rights Watch. (2002). *Trabajo infantil y obstáculos a la libertad sindical en las plantaciones bananeras de Ecuador*. Recuperado el 23 de enero de 2022, de <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2002/cosecha.html>
- Humanium. (s.f.). *Niños de Ecuador*. Recuperado el 4 de enero de 2022, de <https://www.humanium.org/es/ecuador/>
- Hurtado León, I., & Toro Garrido , J. (2005). *Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de cambio*. Caracas: Episteme .
- Lamiña Rizzo, A. G. (octubre de 2016). *El Trabajo Infantil y su influencia negativa en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo, cantón Quito, provincia de Pichincha, durante el año 2015*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8213>
- Lerner Matiz, J. (2010). Rendimiento académico en la perspectiva del desarrollo y bienestar del estudiante. Una visión clínico psicoanalítica. *Revista Universidad EAFIT*, 46(160), 73-89. Recuperado el 19 de enero de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/215/21520989006.pdf>

- Loaiza, Y. (20 de junio de 2021). *La pandemia aumentó el trabajo infantil en Ecuador*. Recuperado el 15 de enero de 2022, de Infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/06/20/la-pandemia-aumento-el-trabajo-infantil-en-ecuador/>
- Loor Loor, Y., & Anchundia Pesantes, M. (16 de agosto de 2021). *Trabajo Infantil en el Ecuador*. Recuperado el 22 de enero de 2022, de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/trabajo-infantil-en-el-ecuador/#:~:text=A%20pesar%20que%20Ecuador%20es,d%C3%ADa%20son%20m%C3%A1s%20los%20ni%C3%B1os%2C>
- López, C. (2021). *En el limbo: Mendicidad Infantil y Mendicidad Infantil Forzada*. Recuperado el 12 de enero de 2022, de Reporte Alternativo: <https://chsalternativo.org/reportealternativo/2020/11/30/en-el-limbo-mendicidad-infantil-y-mendicidad-infantil-forzada/>
- Lucero, K. (13 de agosto de 2020). *La pandemia recrudece la pobreza y el trabajo infantil*. Recuperado el 14 de enero de 2022, de Revista Gestión: <https://www.revistagestion.ec/sociedad-analisis/la-pandemia-recrudece-la-pobreza-y-el-trabajo-infantil>
- Mayorga Cabrera, F. A. (2010). *La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulnera sus derechos superiores en la ciudad de ambato el segundo semestre del 2009*. Recuperado el 6 de enero de 2022, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/1250>
- Meneses, S. (17 de junio de 2021). *Mendicidad durante la pandemia generó aumento de trabajo infantil en el Ecuador*. Obtenido de Corape Satelital : <https://www.corape.org.ec/satelital/noticia/item/nacionalmendicidad-durante-la-pandemia-genero-aumento-de-trabajo-infantil-en-el-ecuador>
- Moncayo Ruiz, J. C., & Vega Arteaga, M. D. (julio de 2012). *Análisis de la necesidad de reinsertar a los mendigos a la sociedad guayaquileña con la propuesta de la creación de un plan comunicacional*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/2504>
- Montalván Loaiza, P. A. (2011). *La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/1330>

- Observatorio Social del Ecuador. (2019). *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador: Una mirada a través de los ODS*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://odna.org.ec/wp-content/uploads/2019/02/Situacio%CC%81n-de-la-nin%CC%83ez-y-adolescencia-en-Ecuador-2019.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención de los Derechos del Niño*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (6 de junio de 1973). *Convenio 138 sobre la edad mínima*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312283
- Organización Internacional del Trabajo. (2013). *Entendiendo los resultados del trabajo infantil y el empleo juvenil en El Salvador*. Recuperado el 13 de enero de 2022, de https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/research_file_attachment/trabajo_infantil_empleo_juvenil_el_Salvador_201320130912_132756.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (1 de junio de 1999). *Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil*. Recuperado el 8 de enero de 2022, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182
- Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2 de noviembre de 2016). *Alrededor de 2 millones de niñas, niños y adolescentes trabajan en el país*. Recuperado el 12 de enero de

- 2022, de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/alrededor-de-2-millones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-el-pais-9394/>
- Piaget, J., & Inhelder, B. (1997). *Psicología del niño*. Madrid: Morata .
- Pico, I., & Sánchez, R. (2010). *En los márgenes: el trabajo infantil como práctica cultural*. Quito : FLACSO .
- Pinterest. (s.f.). *Poverty*. Recuperado el 11 de enero de 2022, de <https://www.pinterest.es/pin/545920786062501336/>
- Plúas Murillo, L. C. (12 de marzo de 2021). *Trabajo infantil en el contexto de la pandemia del Covid-19 : una Mirada ecológica alrededor de las Historias de Vida de 3 niños trabajadores en la calle, en el sector noroeste de la ciudad de Guayaquil*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16441>
- Proyecto Migración Venezuela. (25 de julio de 2019). *¿Explotación o necesidad?: la explicación pendiente sobre los niños mendigos migrantes*. Recuperado el 11 de enero de 2022, de <https://migravenezuela.com/web/articulo/denuncias-sobre-mendicidad-infantil-en-bucaramanga/1375>
- Radio Pichincha. (16 de diciembre de 2020). *Más de 33 mil niños y niñas mendigan en Ecuador, según cifras del MIES*. Recuperado el 18 de enero de 2022, de <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/mas-de-33-mil-ninos-y-ninas-mendigan-en-ecuador-segun-cifras-del-mies/>
- Sandoval Escobar, K. E. (2011). *El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2543>
- Santos Rodríguez, C. A. (2014). *La educación social como solución efectiva para la erradicación del trabajo infantil en el Ecuador*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3094>
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.
- Tapia Valle, G. W. (septiembre de 2016). *Reforma del artículo 108 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con la pena, por el delito de la mendicidad, causado por los progenitores y familiares*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4634>

- Telesur. (3 de marzo de 2021). *Revelan fuerte aumento de la pobreza y desempleo en Ecuador*. Recuperado el 26 de enero de 2022, de <https://www.telesurtv.net/news/ecuador-fuerte-aumento-pobreza-desempleo-20210303-0002.html>
- The Dialogue. (15 de octubre de 2015). *Políticas de trabajo infantil en Ecuador: Nuevo enfoque*. Recuperado el 22 de enero de 2022, de <https://www.thedialogue.org/blogs/2015/10/politicas-de-trabajo-infantil-en-ecuador-nuevo-enfoque/?lang=es>
- Vinueza Nobre, E. L. (2016). *Análisis jurídico de las obligaciones y responsabilidad de los estados en materia de trabajo infantil*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12640>
- Zurita Haro, M. F. (2019). *Proceso de precautelación de los niños en medicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares*. Recuperado el 7 de enero de 2022, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3047>